

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 24111-2024-CG/GRMD-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O  
MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA  
KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE  
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN  
COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO  
EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE  
TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**

**HITO DE CONTROL N° 2 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**MADRE DE DIOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 24111-2024-CG/GRMD-SCC**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**

**HITO DE CONTROL N° 02 - EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

|                                                                  | N° Pág. |
|------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                        | 1       |
| II. OBJETIVOS                                                    | 1       |
| III. ALCANCE                                                     | 1       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                     | 2       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 5       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                   | 62      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 62      |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 62      |
| IX. RECOMENDACIONES                                              | 62      |
| APÉNDICE N.° 1                                                   | 64      |
| APÉNDICE N.° 2                                                   | 67      |



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 24111-2024-CG/GRMD-SCC**

### **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**

#### **HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios mediante oficio n.° 000895-2024-CG/GRMD de 8 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2024-130, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comercial en apoyo al desarrollo productivo en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios”, se desarrolla de conformidad con las normas legales vigentes y disposiciones aplicables.

##### **2.2. Objetivo específico**

###### **2.2.1. Objetivo Específico**

- Determinar si la ejecución de los trabajos se realiza de acuerdo a los planos especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronograma de obra actualizado y normativa aplicable
- Determinar si el proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se desarrolla de conformidad con las normas legales vigentes y disposiciones aplicables.
- Determinar si el cumplimiento de las obligaciones del residente e inspector de obra, se efectúan conforme al expediente técnico y disposiciones legales aplicables.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comercial en apoyo al desarrollo productivo en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios”, en adelante “Obra”, Hito de Control n.° 2: “Ejecución y supervisión de la obra”, a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante la “Entidad”, la misma que, se encuentra bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, con periodo de evaluación del 3 de setiembre al 9



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

de setiembre de 2024, desarrollado en el distrito Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR de 27 de marzo de 2024 se aprueba el Expediente Técnico y la modalidad de ejecución por Administración Directa del proyecto “Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comercial en apoyo al desarrollo productivo en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios”, con código único de inversión n.° 2632292 y un presupuesto de ejecución de S/ 80,441,312.02 (Ochenta millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos doce con 02/100 soles) bajo la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de 900 días calendario, tal como se aprecia en la estructura del presupuesto:

**Imagen n.° 1**  
**Estructura del presupuesto de inversión del proyecto**

| ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO         |        |             |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------|-------------|--------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                  |        |             | MONTO                    |
| COSTO DIRECTO                                                |        |             | S/. 58,110,610.10        |
| GASTOS GENERALES                                             | 14.15% |             | S/. 8,221,994.84         |
| COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL                              |        |             | S/. 66,332,605.94        |
| COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO                     |        |             | S/. 4,343,699.00         |
| COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS  |        |             | S/. 4,151,632.80         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO COMPONENTES I, II Y III</b> |        | <b>93%</b>  | <b>S/. 74,827,937.74</b> |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA                                 |        | 322%        | S/. 2,591,837.20         |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO                                |        | 91%         | S/. 734,605.34           |
| ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO                           |        | 60%         | S/. 475,116.00           |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO                     |        | 29%         | S/. 234,535.14           |
| <b>COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>                       |        |             | <b>S/. 78,864,031.42</b> |
| GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE                               |        | 196%        | S/. 1,577,280.60         |
| <b>TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO S/</b>                    |        | <b>100%</b> | <b>S/. 80,441,312.02</b> |

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR de 27 de marzo de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de Control

**Imagen n.° 2**  
**Responsables de la elaboración y revisión del expediente Técnico del Proyecto**

| PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO |               | ESPECIALIDAD                                        |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|
| Arq. NELY FORA CHOQUEZA                                            | CAP N° 16636  | Especialidad de Arquitectura                        |
| Arq. FABIOLA IVONNE VELARDE MORILLAS                               | CAP N° 25174  | Especialidad de Arquitectura                        |
| Ing. Civil KEVIN YOSEP VALDIVIA BERRIOS                            | CIP N° 230032 | Especialidad Estructura - Costos y Presupuestos     |
| Ing Civil ELVIS APAZA VILCA                                        | CIP N° 172075 | Especialidad de Estructuras                         |
| Ing. Sanitaria ALISON DEL ROSARIO APARCANA PAREDES                 | CIP N° 195833 | Especialidad de Instalaciones Sanitarias            |
| Ing. Electricista DANTE SARMIENTO ARIAS                            | CIP N° 107681 | Especialidad de Instalaciones Eléctricas            |
| PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO    |               | ESPECIALIDAD                                        |
| Ing. JESUS ARMANDO ACERO MAMANI                                    | CIP N° 96683  | Especialidad Estructuras - Instalaciones Sanitarias |
| Ing. JOSE ALFREDO HUIZA RAMOS                                      | CIP N° 105735 | Especialidad de Costos y Presupuestos               |
| Ing. CARLOS ALBERTO LOPEZ ASTETE                                   | CAP N° 11513  | Especialidad de Arquitectura                        |
| Ing. JAMIL MIGUEL MENDOZA TORREN                                   | CIP N° 110374 | Especialidad de Instalaciones Eléctricas            |

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR de 27 de marzo de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



Imagen n.º 3  
Resumen de consolidado del costo directo

| HOJA DE CONSOLIDADO                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |               |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| PROYECTO                                                      | : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" |                     |               |
| UEI                                                           | : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |               |
| CUIN*                                                         | 2632292                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |               |
| UBICACIÓN                                                     | MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |               |
| FECHA                                                         | MARZO DEL 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TIEMPO DE EJECUCION | 900 dias      |
| RESUMEN DEL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |               |
| OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |               |
| ZONA 01 - AREA ADMINISTRATIVA                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 2,591,701.45  |
| ZONA 02 - STANDS DE EXPOSICION Y VENTAS                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 6,493,112.34  |
| ZONA 03 - STANDAS DE COMIDAS                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 24,928,038.91 |
| ZONA 04 - CONSERVACIÓN PAISAJISTICA                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 9,113,193.22  |
| OEG - OBRAS EXTERIORES GENERALES                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 3,626,283.09  |
|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 11,358,282.09 |
| COSTO DIRECTO                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 58,110,611.10 |
| GASTOS GENERALES 14.15%                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 8,221,994.84  |
| COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 66,332,605.94 |
| COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 4,343,699.00  |
| COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERARIVAS   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 4,151,632.80  |
| TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II + III             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 74,827,937.74 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.46%                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 2,591,837.20  |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO 0.63%                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 475,116.00    |
| GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 0.31%                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 234,535.14    |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO 0.98%                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 734,605.34    |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 78,864,031.42 |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 1,577,280.60  |
| COSTO TOTAL DE INVERSIÓN                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | S/                  | 80,441,312.02 |

Fuente: Expediente Técnico, Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 068-2024-GOREMAD/GGR  
Elaborado por: Comisión de Control

A la fecha de emisión del presente informe, el proyecto se encuentra en fase de ejecución bajo la supervisión de la Entidad. Los objetivos estratégicos del proyecto se han definido de la siguiente manera:

## 1. CONSTRUCCIÓN NUEVA

### Zona 01 (Área Administrativa)

- B-01: Sala de exposición
- B-02: Sala de exposición, negocios e inversiones
- B-03: Patio Cultural
- B-04: Almacén
- B-05: Cafetería
- B-06: Servicios Higiénicos
- OE-01: Obras exteriores

### Zona 03 (Stands de comidas)

- B-01: Patio de comida 1
- B-02: Patio de comida 2
- B-03: Servicios higiénicos
- OE-01: Obras exteriores

### Zona 04 (Conservación paisajes)



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

B-01: Mariposario  
B-02: Servicios Higiénicos  
OE-01: Jardín botánico  
OE-02: Obras exteriores

#### **Zona 05 (Plataforma eventos)**

B-01: Plataforma 01  
B-02: Plataforma 02

#### **Zona 06 (OBRAS EXTERIORES GENERALES)**

B-01: Servicios generales  
OE-01: Ingreso y cerco perimétrico  
OE-02: Ingresos y cerco perimétrico  
OE-03: Circulación peatonal (Boulevard)  
OE-04: pisos, exteriores, veredas interiores, rampa, sardineles y área verde, etc.  
TE: Tanque elevado - cisterna  
CF: Casa de fuerza  
CE: Canales de evacuación  
SP: sistema de percolación

### **2. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

- Adquisición de equipamiento
- Adquisición de mobiliario

### **3. PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS**

- Capacitación de capacidad organizacional a funcionarios de la GRDE, DIREPRO, DRA, DIRCETUR, en procesos misionales y capacitación en cadenas productivas en procesos de valor agregado (Productores de la industria, sector comercio, turismo, artesanía, minería energía e hidrocarburos, productores del sector agropecuario, micro y pequeña empresa).
- Asistencia técnica y acción para mejorar la competitividad económica e innovación tecnológica y de las cadenas productivas (ferias promocionales)

#### **Respecto al avance<sup>1</sup> de la ejecución de la obra**

La obra inició su ejecución física el 17/04/2024; el plazo de ejecución de obra actualizado es de: 900 días calendarios; los principales trabajos ejecutados en el periodo fueron: VALORIZACIÓN DE COLUMNAS, VIGAS, EXPLANACIONES, TARRAJEOS, ENTRE OTRAS, el avance físico reportado en el presente periodo es de: 3.82 % el avance físico ejecutado acumulado es de: 10.29 % debe indicarse que el avance físico programado acumulado es de: 8.74, la problemática de la obra es: Los procedimientos administrativos involucran plazos largos y engorros que hacen que los materiales y servicios no lleguen en el momento indicado para su uso en obra: Las acciones pendientes son: A fin de minimizar el impacto de los plazos de estudio de mercado se está pidiendo con carta adelantado de estudio de mercado de tal manera que al momento de que se ingresa el documento físico a obra este ya cuenta con el estudio de mercado respectivo para su inmediata generación de orden de compra, detalla la valorización actualizada a continuación:

<sup>1</sup> Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

Imagen n.º 4  
Resumen de valorización n.º 05 al 31 de agosto



**GOREMAD**

**SISEVAL**

2014

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 05

31 - agosto - 2024

ENTIDAD

CUI

PROYECTO

MODALIDAD

FORMULA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

2632292

CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCION, DIVERSIFICACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACION COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

ADMINISTRACION DIRECTA

COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINO

PLAZO DE EJECUCION

17 de abril de 2024

3 de octubre de 2026

900 dias

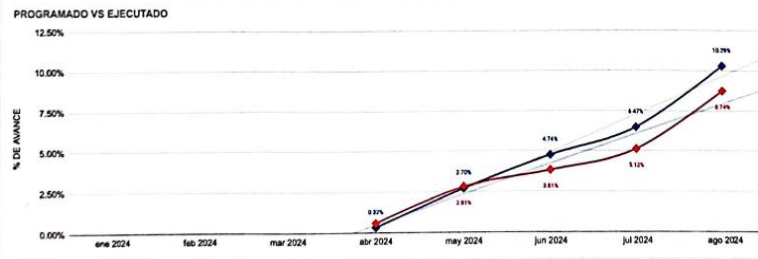
RESIDENTE

SUPERVISOR

ING. CLAUDIO HIPOLITO CHALLCO CHOQUEHUANCA

ARQ. MARCELINO BLANCO BRICEÑO

| Formula          | Descripción                                                   | Monto | VALORIZACION ANTERIOR |              | VALORIZACION ACTUAL |              | VALORIZACION ACUMULADA |              | SALDO   |               |         |
|------------------|---------------------------------------------------------------|-------|-----------------------|--------------|---------------------|--------------|------------------------|--------------|---------|---------------|---------|
|                  |                                                               |       | PARCIAL               | %            | PARCIAL             | %            | PARCIAL                | %            | PARCIAL | %             |         |
| 01               | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | S/.   | 2,591,701.45          | 871,638.23   | 33.63%              | 188,351.28   | 7.27%                  | 1,059,989.51 | 40.90%  | 1,531,711.94  | 59.10%  |
| 02               | ZONA 1 - AREA ADMINISTRATIVA                                  | S/.   | 6,493,112.34          | 636,059.36   | 9.80%               | 15,256.48    | 0.23%                  | 651,315.84   | 10.03%  | 5,841,796.50  | 89.97%  |
| 03               | ZONA 2 - STANDS DE EXPOSICION Y VENTAS                        | S/.   | 24,928,038.91         | 1,572,858.94 | 6.31%               | 1,148,016.75 | 4.61%                  | 2,720,875.69 | 10.91%  | 22,207,163.22 | 89.09%  |
| 04               | ZONA 3 - STANDS DE COMIDAS                                    | S/.   | 9,113,193.22          | 374,153.53   | 4.11%               | 429,049.74   | 4.71%                  | 803,203.27   | 8.81%   | 8,309,989.95  | 91.19%  |
| 05               | ZONA - CONSERVACION PAISAJISTAS                               | S/.   | 3,626,283.09          | 0.00         | 0.00%               | 0.00         | 0.00%                  | 0.00         | 0.00%   | 3,626,283.09  | 100.00% |
| 06               | OEG - OBRAS EXTERIORES GENERALES                              | S/.   | 11,358,282.09         | 305,990.93   | 2.69%               | 437,488.18   | 3.85%                  | 743,479.11   | 6.55%   | 10,614,802.98 | 93.45%  |
|                  |                                                               |       |                       |              |                     |              |                        |              |         |               |         |
| COSTO DIRECTO    |                                                               | S/.   | 58,110,611.10         | 3,760,700.99 |                     | 2,218,162.43 |                        | 5,978,863.42 |         | 52,131,747.68 |         |
| GASTOS GENERALES |                                                               | S/.   | 8,221,994.84          | 532,096.70   |                     | 313,844.92   |                        | 845,941.61   |         | 7,376,053.23  |         |
| COSTO DE OBRA    |                                                               | S/.   | 66,332,605.94         | 4,292,797.69 | 6.47%               | 2,532,007.35 | 3.82%                  | 6,824,805.03 | 10.29%  | 59,507,800.91 | 89.71%  |



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
ARQ. MARCELINO BLANCO  
INSPECTOR DE OBRAS  
CIP N° 1777  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
Ing. Claudio Hipólito Challo Choquehuanca  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. 117758

Fuente: Acta n.º 5 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se han identificado once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA ESTÁN LLEVANDO A CABO PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS NI LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS, LO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL, LA CALIDAD, EL COSTO Y LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

a) Condición:

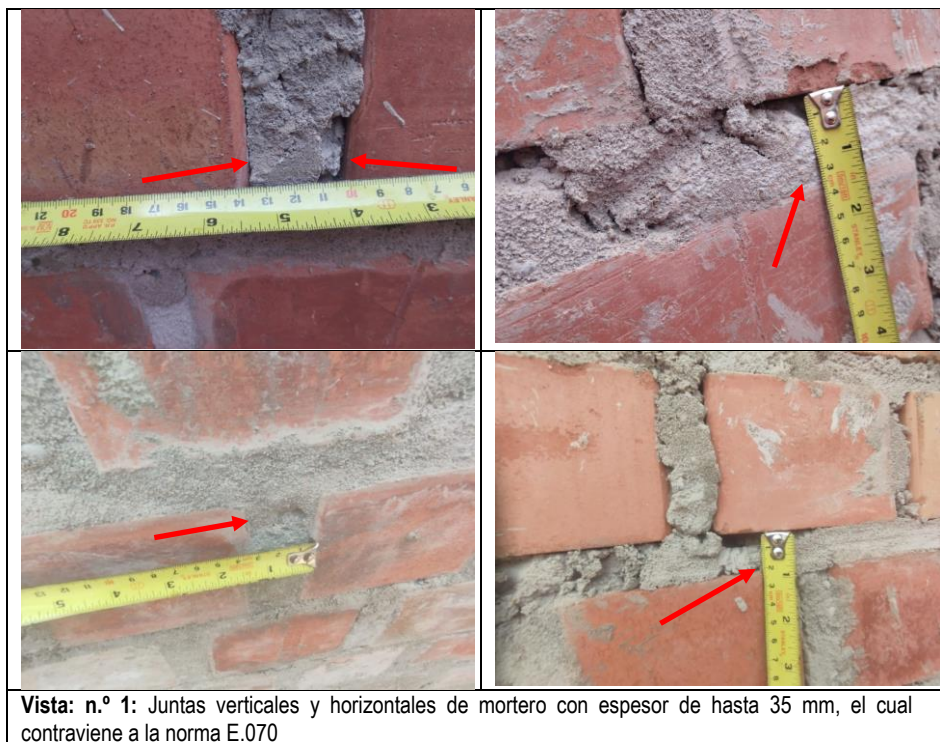
Durante la inspección general realizada el 3 de septiembre de 2024 en la obra se verificaron los trabajos en proceso conforme a las partidas indicadas en el expediente técnico, la inspección incluyó la construcción de albañilería confinada<sup>2</sup>, tabiquería, tarrajeo en interiores y exteriores, losas de concreto y juntas de dilatación de la obra en general.

<sup>2</sup> La albañilería confinada es la técnica de construcción que se emplea normalmente para la edificación de una vivienda. En este tipo de construcción se utilizan ladrillos de arcilla cocida, columnas de amarre, vigas soleras, etc.

Durante dicha visita, se constató que la obra se está ejecutando en desacuerdo con el expediente técnico y las normativas vigentes, lo cual se detalla a continuación:

1. Las partidas correspondientes a los **"MUROS DE LADRILLO KING KONG<sup>3</sup> DE ARCILLA DE SOGA MEZCLA C.A 1:4; TIPO IV"**, en diversas zonas y bloques de la obra, presentan deficiencias constructivas; en particular, se observó que las juntas de mortero exceden los límites establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto y en la norma E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones; según el numeral 10.7 de dicha norma indica: **"En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo de 10 mm y como máximo de 15 mm"**. (negrita y subrayado es propio). Sin embargo, durante la inspección se hallaron juntas de mortero con espesores que alcanzan hasta 35 mm, tanto en las juntas horizontales como verticales, contraviniendo lo especificado; esta práctica se ha vuelto recurrente en la obra, afectando negativamente la calidad estructural, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 5**  
**Juntas con espesor superior a lo establecido**



**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de septiembre del 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00

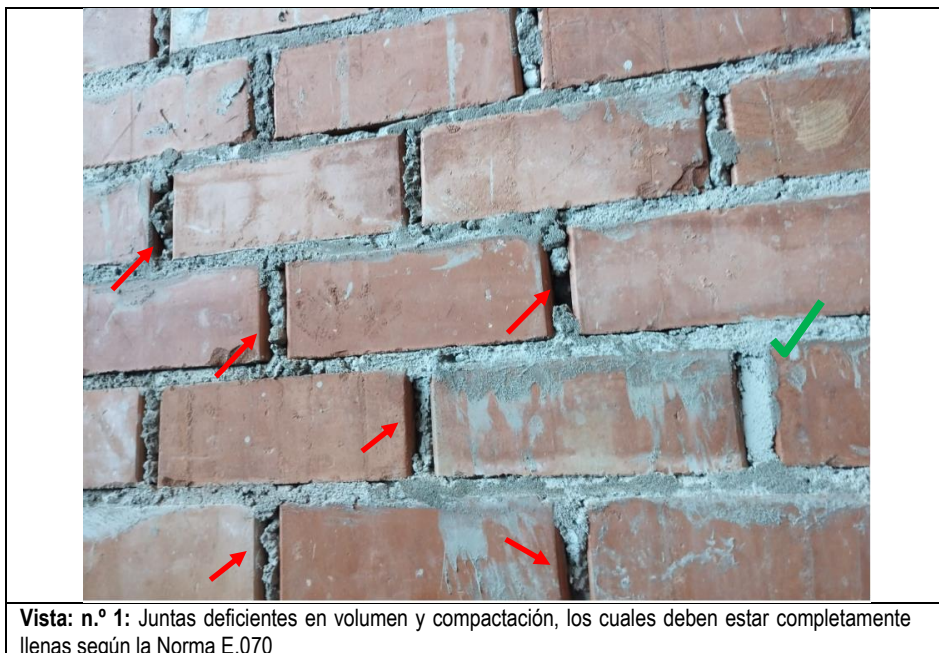


Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>3</sup> Ladrillo macizo diseñado para soportar cargas o pesos. Adecuado para muros portantes y cercos perimetrados. Modelo de 18 huecos. Rendimiento 39 u/m<sup>2</sup>.



**Imagen n.º 6**  
**Juntas con insuficiente mortero**



**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

La construcción de muros de ladrillo con juntas de mortero que excedan lo estipulado en la norma E.070 del del Reglamento Nacional de Edificaciones genera riesgos como disminución de la capacidad de carga, fisuración, problemas de adherencia, reducción de la rigidez<sup>4</sup> e inestabilidad estructural; estas fallas afectan la durabilidad y seguridad del muro, haciéndolo más vulnerable a esfuerzos sísmicos y deformaciones, lo que puede comprometer la estabilidad de la edificación; es fundamental respetar los parámetros normativos para garantizar el buen desempeño estructural del muro.

- La partida correspondiente al "TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES" y "TARRAJEO PRIMARIO RAYADO PARA RECIBIR ENCHAPE C: A – 1.4 e=1.50 cm" presenta deficiencias en la calidad del acabado (nivelado y alisado) en diversas áreas de la obra; durante la inspección, al utilizar una regla de aluminio en posición vertical, horizontal y diagonal, se detectó una luz significativa que evidencia la mala alineación del tarrajeo final; esta luz cóncava (hundida) alcanza hasta 8 mm en algunas paredes.

Asimismo, se constató que los trabajos de tarrajeo no han sido realizados con puntos escuadrados y aplomados, lo que ha provocado la falta de perpendicularidad en los muros, los cuales no guardan paralelismo respecto a los planos de detalle; también se observaron resaltes o protuberancias (pintos) en los paños o muros tarrajeados, elementos que no estaban contemplados en los detalles arquitectónicos, comprometiendo tanto la calidad como la estética del acabado final de la infraestructura; de acuerdo con las especificaciones técnicas de la partida, **"No se admitirán ondulaciones ni vacíos; los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., deberán estar perfectamente definidos y sus intersecciones formarán ángulos rectos"** (negrita y subrayado es propio), o conforme lo indiquen los planos". Además, se

<sup>4</sup> La rigidez de las estructuras, es la propiedad que tiene un elemento estructural para oponerse a las deformaciones o, dicho de otra manera, la capacidad de soportar cargas sin deformarse o desplazarse excesivamente.



Firmado digitalmente por  
 MARALLANO RAMOS Alex  
 Alcides FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

especifica que "El espesor máximo del tarrajeo será de 1.5 cm", el cual se advierte que no se estaría cumpliendo, toda vez, que las deficiencias mencionadas incumplen estas directrices, tal como se evidencia a continuación:

**Imagen n.º 7**  
**Concavidades en el alineamiento de tarrajeo**



**Vista: n.º 1:** Se muestra la protuberancia de 8 mm en el alineamiento vertical del tarrajeo

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**Imagen n.º 8**  
**Alineación y calidad del acabado**



**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de septiembre del 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

**Imagen n.º 9**  
**Resaltes (pintos) en los muros**



**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de septiembre del 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

Las deficiencias en el tarrajeo, como la desalineación, falta de escuadrado y resaltes no contemplados en los planos, comprometen la calidad estética y funcional de la obra, afectando la adherencia de revestimientos y la precisión geométrica; además, un espesor mayor al permitido puede generar hendeduras posteriores comprometiendo el concepto estético de la infraestructura; dicha situación inobserva las especificaciones técnicas y normativas vigentes, pudiendo derivar en costos adicionales en su reparación y mantenimiento.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



- 3 La partida correspondiente al "**FALSO PISO<sup>5</sup> DE CONCRETO  $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$   $e=0.10 \text{ m}$** ", de la infraestructura del SUM<sup>6</sup>, presenta irregularidades de nivelación en su instalación; al colocar una regla de aluminio sobre las uniones de los paños<sup>7</sup>, se observó un desnivel de hasta 10 mm, lo que afecta directamente el acabado final; esta deficiencia compromete la instalación del porcelanato, ya que para lograr un nivel uniforme sería necesario aplicar una mayor cantidad de pegamento, lo que podría afectar la resistencia del revestimiento y además costos adicionales al proyecto.

Según las especificaciones técnicas: "**La superficie del falso piso debe ser plana y compacta, capaz de recibir los acabados de piso indicados en los planos**" (negrita y subrayado es propio). Sin embargo, las situaciones descritas se presentan en toda la superficie del piso del SUM, afectando el cumplimiento de dichas especificaciones, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 10**  
**Irregularidad de nivelación**



**Vista: n.º 1:** Se evidencia irregularidades de nivelación en los paños del piso del SUM, de hasta 10 mm

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>5</sup> El falso piso es una losa de concreto simple que se encarga de soportar y distribuir las cargas que se aplicarán sobre el piso de la casa

<sup>6</sup> Sala de Usos Múltiples

<sup>7</sup> En general, cualquier superficie de una construcción; en particular, cada una de las dos caras de un muro o de una pared.



Las situaciones detectadas en el falso piso de concreto con desniveles de hasta 10 mm generan varios riesgos; en primer lugar, dificultan la instalación de porcelanato, ya que se requeriría más pegamento, lo que comprometería la adherencia y resistencia del material; además, el uso excesivo de pegamento puede reducir la capacidad del porcelanato para soportar cargas, afectando su durabilidad; también se vería afectada la estética del acabado final debido a las irregularidades visibles; esto implica mayores costos y tiempo de ejecución para corregir los desniveles, y representa un incumplimiento de las especificaciones técnicas, exponiendo a la obra en defectos de calidad.

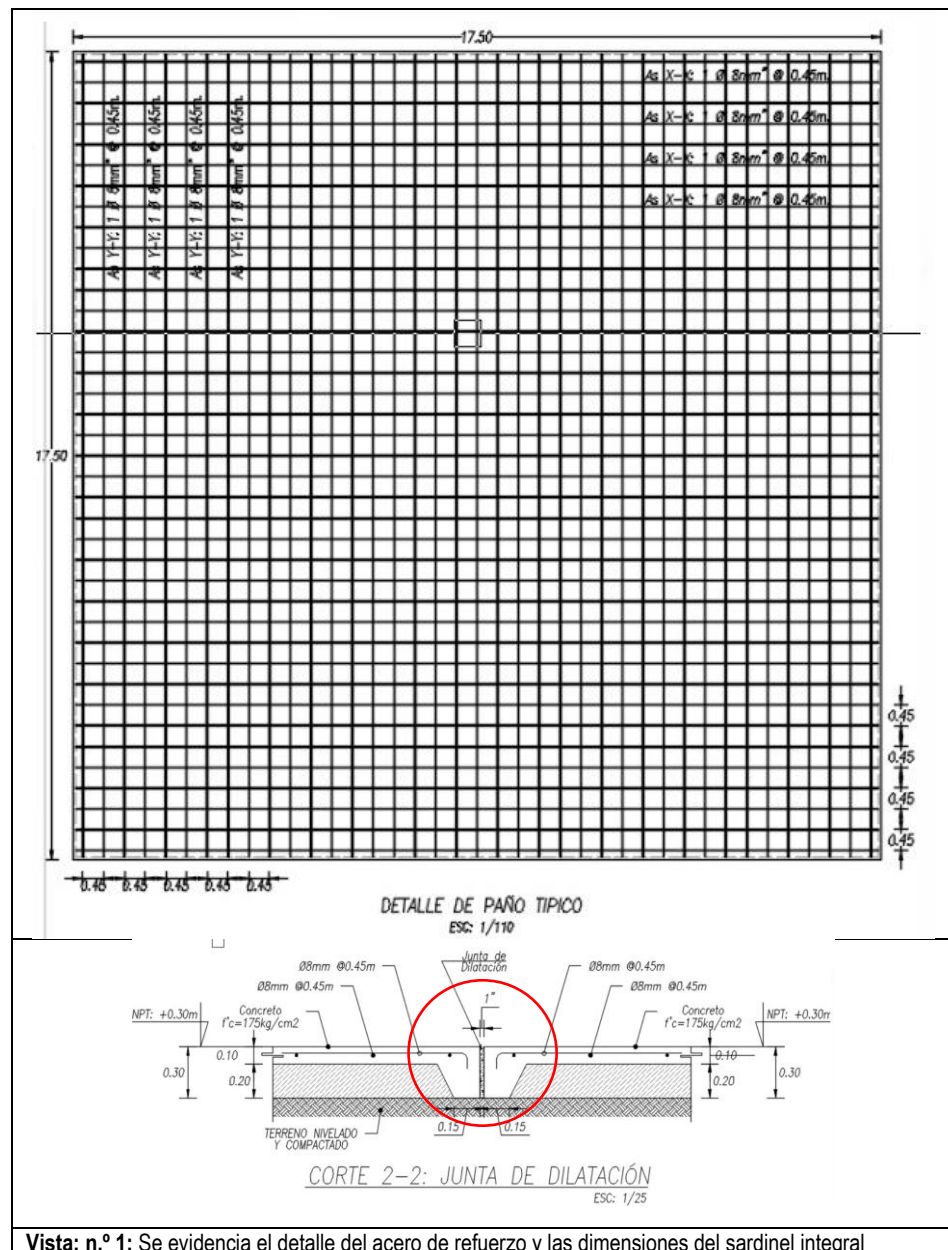
- Se está ejecutando la partida 03.01.02.02.01 **FALSO PISO  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$   $e=0.10$** , correspondiente a concreto armado, en la Zona 02, bloques 1, 2 y 3, correspondientes a las áreas de **SALA DE REUNIONES** y **SALA DE NEGOCIOS**. Para su correcta ejecución, se hace referencia a los planos Z-02/B-01 – E07, los cuales indican los componentes y detalles del elemento estructural, específicamente en el **CORTE 2-2: JUNTA DE DILATACIÓN**, en este corte se detallan las dimensiones de los sardineles integrales (uñas) y el acero de refuerzo propuesto en el diseño de ingeniería para dicho elemento estructural, según el detalle siguiente:

Imagen n.º 11  
Componentes estructurales del falso piso



De acuerdo con los planos y detalles correspondientes, la losa es de concreto armado, con una armadura tipo parrilla de acero de refuerzo de diámetro 8 mm, dispuesta cada 0.45 m, instalada de manera perpendicular, asimismo, toda la columna del paño en los terminales laterales cuenta con sardineles integrales, los cuales deben ser vaciados en una sola operación, de manera monolítica, conjuntamente con la losa armada, estos sardineles, que sobresalen de la losa, contribuyen a controlar los desplazamientos laterales de las losas y pavimentos, además de reducir los esfuerzos y deflexiones en los bordes, incrementando así la capacidad estructural del pavimento. Estos detalles se encuentran expuestos en los cortes **2-2: JUNTA DE DILATACIÓN**, conforme al detalle siguiente:

**Imagen n.º 12**  
**Detalle de armadura de los paños**



**Vista: n.º 1:** Se evidencia el detalle del acero de refuerzo y las dimensiones del sardinel integral

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAL, de 3 de septiembre de 2024

**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

Sin embargo, durante la visita realizada se observó que los paños de las losas se están vaciando sin la armadura de acero de refuerzo de 8 mm correspondiente. Asimismo, los sardineles integrales (uñas), que controlan los desplazamientos laterales y además de reducir los esfuerzos y deflexiones en los bordes según lo diseñado y especificado en los planos no se está ejecutando, a razón de ello se advierte el incumplimiento a las condiciones dispuestas en el expediente técnico de obra, conforme al detalle siguiente:

Imagen n.º 13

**Proceso constructivo de falso piso sin acero de refuerzo ni sardineles integrales**



**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Los sardineles integrales desempeñan un papel clave al reducir esfuerzos y deflexiones en los bordes del pavimento, lo que mejora su capacidad estructural; si estos elementos no se ejecutan conforme a los planos y normativas, los riesgos pueden ser significativos.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

### Riesgos estructurales

**Fisuración prematura:** La falta de armaduras, como barras de refuerzo longitudinal y transversal, expone al pavimento a fisuras por retracción y cargas aplicadas, ya que el uso adecuado de armaduras es crucial para controlar la fisuración.

**Reducción de la capacidad portante:** Sin las armaduras previstas, el pavimento no puede soportar adecuadamente las cargas de tráfico, lo que lleva a una reducción de su vida útil; las armaduras distribuyen las tensiones de manera uniforme, y su ausencia incrementa las deflexiones y fallos tempranos.

**Deformaciones en los bordes:** Los sardineles integrales, al no ser construidos conforme a los planos, permiten que se acumulen tensiones en los bordes del pavimento, donde normalmente se producen fallos por fatiga, esto puede llevar a desintegración del borde o agrietamiento.

### Riesgos operacionales

**Incremento de mantenimiento:** Un pavimento mal ejecutado genera costos adicionales debido a la necesidad de reparaciones frecuentes, ya que las deficiencias estructurales y la falta de sardineles adecuados ocasionan daños constantes.

### Riesgos legales y contractuales

La ejecución de obras sin respetar los planos y las especificaciones técnicas vulnera las normativas vigentes. De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, esto puede derivar en sanciones administrativas, económicas e incluso la auditorías posteriores; además, se pone en riesgo la recepción de la obra y la calidad garantizada del proyecto.

No respetar los planos y las normativas en la ejecución de pisos armados compromete la estabilidad estructural, la durabilidad y la seguridad del pavimento, generando no solo costos adicionales por mantenimiento, sino también serios riesgos de seguridad; además, se infringen normativas nacionales y reglamentos internacionales, lo que conlleva graves repercusiones legales y contractuales.

#### b) Criterio:

- **Directa n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023**

*“6.8.2. El residente de obra (...), es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:*

*(...)*

- a) *Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.*

*(...)*

#### **6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra**

*El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.*



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



(...)

*El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:*

(...)

b) *Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.*

(...)

### **7.3.5 Control de calidad durante la ejecución de obra**

*Durante la ejecución de la obra, deben realizarse las pruebas de control de calidad que están destinadas a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, según su naturaleza y complejidad.*

*El expediente técnico de obra consigna las pruebas de control de calidad por especialidad, según los estándares establecidos en la normativa vigente; sin embargo, el Residente y el Inspector o Supervisor de obra deben realizar las respectivas pruebas de control de calidad de campo de manera obligatoria en la etapa de ejecución de la obra, contrastando con lo indicado en el expediente técnico.*

*En los informes mensuales del Residente y el Inspector o Supervisor de obra, obligatoriamente se adjuntan todas las pruebas y protocolos de control de calidad certificadas por los especialistas o la certificación de los laboratorios acreditados. La OAD debe realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.”*

- **Norma E.070 Albañilería, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

#### **“Artículo 10. Construcción de muro**

10.1 *La mano de obra empleada en las construcciones de albañilería será calificada.*

(...)

10.7 *En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm (...).”*

- **Norma CE.010 pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

#### **“SARDINELES INTEGRALES**

*Un sardinel integral se construye con el pavimento en una sola operación – haciendo todos los trabajos de concreto simultáneamente.*

*Cuando se usan sardineles integrales, se reducen los esfuerzos y deflexiones en el borde del pavimento, incrementando de esta manera la capacidad estructural del pavimento, o de manera inversa, permitiendo una reducción en el espesor del pavimento.”*

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

**“Artículo 1.-** *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de obras.*



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

(...)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción serán:

(...)

g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

(...)

**Artículo 10.-** EL Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)

**Artículo 14.-** Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

#### **DEL CONSTRUCTOR:**

**Artículo 26.-** Es responsabilidad del constructor

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigente

(...)

**Artículo 26.-** El constructor es responsable por fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores; fabricantes y subcontratistas.

#### **DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA:**

(...)

**Artículo 30.-** Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra".

➤ **Expediente técnico de obra aprobada con Resolución Gerencial General -Regional n.º 068-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo de 2024**

#### **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**02.01.02.04.01 FALSO PISO CONCRETO  $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$   $e=0.10 \text{ m}$**

##### **Descripción**

La superficie de falso piso debe ser plana y compacta, capaz de poder recibir los acabados de piso que se indiquen en los planos.

(...)

**04.02.02.01.02 TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C: A  $1/4$   $e=1.50 \text{ cm}$**

##### **Ejecución**

- No se admitirán ondulaciones ni vacíos; los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos."



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

- Directiva n.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.0 de 21 de enero de 2019

**"Artículo 33. Ejecución física de inversiones**

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los Expedientes técnicos o documentos equivalentes".

**c) Consecuencia:**

Lo expuesto podría generar riesgos a la integridad estructural, calidad, costo y funcionalidad del proyecto.

**2. SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE INSTALACIONES SANITARIAS DESPUÉS DEL VACIADO DE CONCRETO, LOS CUALES REQUIEREN SECCIONAR Y DEMOLER PARTES DEL SOBRECIMIENTO ARMADO, CIMIENTOS Y MUROS DE ALBAÑILERÍA, ESTA SITUACIÓN COMPROMETE LA RESISTENCIA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN LAS EDIFICACIONES DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**a) Condición:**

En la ejecución de la partida "**Sistema de Desagüe y Ventilación**" de los servicios higiénicos de la obra, se ha observado la realización de trabajos invasivos<sup>8</sup> que comprometen la resistencia e integridad de la infraestructura; estos trabajos incluyen cortes, rompimientos y/o demoliciones de sobrecimientos armados y paredes de albañilería confinada; adicionalmente, se ha constatado que no se están llevando a cabo las reparaciones correspondientes después de la instalación de los sistemas de desagüe y ventilación.

Cabe señalar que las especificaciones técnicas de la partida establecen: "*La instalación en muros deberá realizarse en vacíos o canaletas dentro de la albañilería de ladrillo, **no debiendo romperse el muro para colocar la tubería bajo ninguna circunstancia.** Asimismo, no se permitirá realizar curvaturas ni codos en la tubería mediante el calentamiento de los elementos.*"

De igual manera, la Norma Técnica E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en su numeral 2.7, indica: "(...) En todo caso, los recorridos de las instalaciones serán siempre verticales y, **por ningún motivo, se picará o recortará el muro para su alojamiento.**" (Negrita y subrayado es propio) conforme se muestra:



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>8</sup> Un procedimiento constructivo que invade (ingresa), generalmente cincelando, cortando o perforando elementos estructurales.

**Imagen n.° 14**  
**Cortes de elementos estructurales en SSHH**



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00





**Vista: n.º 1:** Se advierte que los trabajos de instalaciones sanitarias están siendo realizadas con prácticas que contravienen las normativas actuales, los cuales comprometen la estructura de la edificación, ya que se está seccionando los sobrecimientos armados y se está demoliendo parte de las cimentaciones.

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAL, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Realizar cortes en sobrecimientos armados para instalar tuberías sanitarias genera riesgos graves para la integridad estructural de una edificación, y contraviene la norma E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)<sup>9</sup>; los sobrecimientos armados están diseñados para distribuir las cargas hacia el suelo, alterar su estructura disminuye su capacidad de resistencia, lo que podría generar asentamientos diferenciales, fisuras o incluso colapsos localizados; asimismo, los muros de albañilería confinada dependen de la continuidad entre vigas y columnas; romperlos afecta su estabilidad y resistencia, comprometiendo la rigidez del sistema estructural.

Si los cortes no se reparan adecuadamente, se generan zonas vulnerables que pueden fallar ante cargas sísmicas o vivas, especialmente en un país como nuestro, con alta actividad sísmica; además, los cortes inadecuados pueden propiciar la infiltración de agua, acelerando el deterioro del concreto y la corrosión de las armaduras, lo que afectaría la durabilidad de la estructura.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas, que exigen un procedimiento constructivo no invasivo para las instalaciones sanitarias, puede derivar en sanciones posteriores para el residente e inspector, dichas alteraciones estructurales obligan a la reparación o reconstrucción de las áreas dañadas; es fundamental suspender los trabajos de corte, evaluar el daño con un ingeniero estructural, y seguir estrictamente las normativas para garantizar la estabilidad y seguridad de la edificación.

#### b) Criterio:

- **Directa n.º 017-2023-CG/GMP- Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023**

<sup>9</sup> El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

“6.8.2. El residente de obra (...), es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

(...)

c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.

(...)

### 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

(...)

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

(...)

d) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

(...)

### 7.3.5 Control de calidad durante la ejecución de obra

Durante la ejecución de la obra, deben realizarse las pruebas de control de calidad que están destinadas a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, según su naturaleza y complejidad.

El expediente técnico de obra consigna las pruebas de control de calidad por especialidad, según los estándares establecidos en la normativa vigente; sin embargo, el Residente y el Inspector o Supervisor de obra deben realizar las respectivas pruebas de control de calidad de campo de manera obligatoria en la etapa de ejecución de la obra, contrastando con lo indicado en el expediente técnico.

En los informes mensuales del Residente y el Inspector o Supervisor de obra, obligatoriamente se adjuntan todas las pruebas y protocolos de control de calidad certificadas por los especialistas o la certificación de los laboratorios acreditados. La OAD debe realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.”

- **Norma E.070 Albañilería, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

### “Artículo 2 Criterios generales

2.7 Los tubos para instalaciones sólo se alojarán en los muros cuando los tubos correspondientes tengan como diámetro máximo 55 mm. En estos casos, la colocación de los tubos en los muros se hará en cavidades dejadas durante la construcción de la albañilería que luego se rellenarán con concreto, o en los alvéolos de la unidad de albañilería. En todo caso, los recorridos de las instalaciones serán siempre verticales y por ningún motivo se picará o se recortará el muro para alojarlas.”

- **Expediente técnico de obra aprobado con Resolución Gerencial General -Regional n.º 068-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo de 2024**

### “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

### 4.3.3 SISTEMAS DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN

(...)

#### Procedimiento de ejecución

La instalación en muros deberá hacerse en vacíos o canaletas en la albañilería de ladrillo, no debiendo por ningún motivo romperse el muro para colocar la tubería, tampoco se permitirá efectuar curvaturas en la tubería ni codos mediante el calentamiento de los elementos.”.

- **Norma IS 010. Instalaciones sanitarias para edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 11 de junio de 2006 y modificatorias**

#### “INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

##### 1. GENERALIDADES

##### 1.1. ALCANCE

Esta Norma contiene los requisitos mínimos para el diseño de las instalaciones sanitarias para edificaciones en general. Para los casos no contemplados en la presente Norma, el ingeniero sanitario, fijará los requisitos necesarios para el proyecto específico, incluyendo en la memoria descriptiva la justificación y fundamentación correspondiente.

##### 1.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

(...)

b) El diseño de las instalaciones sanitarias debe ser elaborado y autorizado por un ingeniero sanitario colegiado.

c) El diseño de las instalaciones sanitarias debe ser elaborado en coordinación con el proyectista de arquitectura, para que se considere oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de los servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías así como el dimensionamiento y ubicación de tanque de almacenamiento de agua entre otros; y con el responsable del diseño de estructuras, de tal manera que no comprometan sus elementos estructurales, en su montaje y durante su vida útil; (...).

(...)

##### 2.3. RED DE DISTRIBUCIÓN

g) Las tuberías de agua fría deberán ubicarse teniendo en cuenta el aspecto estructural y constructivo de la edificación, debiendo evitarse cualquier daño o disminución de la resistencia de los elementos estructurales.”

- **Norma G.020 Principios generales del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 11 de junio de 2006 y modificatorias**

#### “PRINCIPIOS GENERALES

##### Artículo 1

(...)

a) De la seguridad de las personas crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. (...).”



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

- **Norma G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda de 11 de junio de 2006 y modificatorias**

**“NORMA G. 030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

**CAPITULO III**

**DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.”

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

**“Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de obras.

(...)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción serán:

(...)

g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

(...)

**Artículo 10.-** EL Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)

**Artículo 14.-** Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

**DEL CONSTRUCTOR:**

Artículo 26.- Es responsabilidad del constructor

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigente

(...)

Artículo 26.- El constructor es responsable por fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores; fabricantes y subcontratistas.

**DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA:**

**Artículo 30.-** Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra”.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



- **Directiva n.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.0 de 21 de enero de 2019**

**“Artículo 33. Ejecución física de inversiones**

(...)

*33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEl debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los Expedientes técnicos o documentos equivalentes”.*

**c) Consecuencia:**

Lo expuesto compromete la resistencia e integridad de los elementos estructurales de la infraestructura de los servicios higiénicos.

**3. EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONCRETO SIMPLE EN PISO SE ESTA DESARROLLANDO SOBRE SUELO SIN LA DEBIDA COMPACTACIÓN Y/O APISONADO, SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR RIESGOS DE ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES, FISURACIÓN PREMATURA, DESNIVEL Y REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA, COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA**

**a) Condición**

En la inspección física realizada en la obra el 3 de septiembre de 2024, respecto a la ejecución de las partidas<sup>10</sup> correspondientes al componente de obras de concreto simple en la construcción del falso piso de la infraestructura del Estand de Comidas, se advierte el incumplimiento de los planos y especificaciones técnicas estipulados en el expediente técnico, así como de las normativas vigentes.

Se ha constatado que se están llevando a cabo trabajos de colocación de concreto en el piso (falso piso) sin la debida compactación requerida; los trabajos están siendo ejecutados sobre un suelo suelto, sin la nivelación adecuada y con un material humedecido pocos minutos antes de la colocación del concreto; además, estos trabajos se están realizando sin la supervisión y dirección del residente e inspector de obra, a pesar de que las especificaciones técnicas<sup>11</sup> establecen que: *“El ingeniero residente y el supervisor de obra deben verificar que los trabajos de relleno se realicen según lo indicado en los planos y que se alcance el grado de compactación adecuado.”*, se detallan las inobservancias detectadas:



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>10</sup> Con el fin de presupuestar una obra y controlar la ejecución y el pago de la misma, se establece un desglose del total de la obra en partes denominadas partidas. Es decir, una partida se establece con la finalidad de medir, cuantificar, presupuestar y pagar una obra.

<sup>11</sup> Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos.

**Imagen n.° 15**  
**Suelo irregular que no cuenta con la compactación debida**



**Fuente:** Acta n.° 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

La compactación del suelo es un proceso mediante el cual se consigue aglomerar con mayor insistencia las partículas que conforman la superficie, consiguiendo una reducción del vacío y, de esta forma, conseguir un terreno mucho más sólido y viable para recibir capas de concreto que formaran parte del piso de la infraestructura.

Colocar concreto sobre un suelo no compactado genera riesgos graves que pueden comprometer la integridad estructural de la losa, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), específicamente la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", establece la importancia de contar con una base firme y bien compactada para garantizar la estabilidad de cualquier estructura; los principales riesgos que se presentan son:

**Asentamientos diferenciales:** Un suelo no compactado puede sufrir asentamientos desiguales bajo la carga del concreto, lo que genera grietas, fisuras y deformaciones en la losa o pavimento; esto ocurre porque el terreno no tiene la capacidad suficiente para soportar de manera uniforme el peso de la carga viva; la E.050 exige que el suelo de fundación tenga una capacidad portante adecuada, lo cual solo se consigue mediante un adecuado proceso de compactación.

**Fisuración prematura del concreto:** Los asentamientos del terreno provocan tensiones no previstas en el concreto, lo que puede generar fisuras o grietas prematuras que comprometen la durabilidad de la losa o pavimento; este deterioro puede provocar fallas funcionales en el

pavimento o incluso en estructuras más críticas, como fundaciones de edificaciones; la norma E.060 "Concreto Armado" establece que las estructuras deben ser construidas sobre superficies estables para evitar fisuras y deformaciones en los elementos de concreto.

Desnivelaciones en la superficie: Al no contar con un suelo firme, el concreto puede hundirse o deformarse, generando superficies irregulares y desniveles; esto no solo afecta la estética, sino que también compromete la funcionalidad de la estructura, particularmente en el piso donde es vital la nivelación para garantizar la funcionabilidad y habitabilidad.

Reducción de la capacidad de carga: Un suelo no compactado tiene una menor capacidad para distribuir las cargas, lo que incrementa las tensiones en el concreto; esto puede resultar en fallas estructurales, especialmente en pavimentos de alta circulación.

Infiltración de agua y erosión: Los huecos en un suelo no compactado permiten la infiltración de agua, lo que puede erosionar el terreno y debilitar aún más la base; esto puede provocar socavaciones y colapsos en la estructura o pavimento a largo plazo; la compactación adecuada también ayuda a evitar infiltraciones de agua, lo cual es vital para prevenir la erosión y garantizar la estabilidad de la estructura.

Costos adicionales y reparaciones: La falta de compactación adecuada lleva a fallos tempranos, lo que requerirá reparaciones costosas y, en muchos casos, la demolición de partes del concreto para corregir el problema desde la base; esto impacta tanto en los costos económicos como en los plazos del proyecto.

Antes de colocar el concreto, es esencial realizar un adecuado proceso de compactación del suelo de acuerdo a las normas vigentes, garantizando que el terreno tenga una capacidad portante suficiente para evitar fallas estructurales y cumplir con los estándares de seguridad y durabilidad.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00

## b) Criterio

- **Norma G.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 11 de junio de 2006 y modificatorias**

### **"21.1. Rellenos controlados o de ingeniería"**

*Los rellenos controlados con aquellos que se construyen con material seleccionado, tendrán las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales, los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material, el material seleccionado con el que se debe construir el relleno controlado deberá ser compactado de la siguiente manera:*

- a) *Si tiene más de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557). En todo su espesor.*
  - b) *Si tiene igual o menos de 12% de finos, deberá compactarse a una densidad no menor del 95 % de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor modificado NTO 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor.*
- (...)



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

## 21.2. Rellenos no controlados

Los rellenos no controlados son aquellos que no cumplen con el artículo 21.1. Las cimentaciones superficiales no se podrán construir sobre estos rellenos no controlados, los cuales deberán ser reemplazados en su totalidad por materiales seleccionados debidamente compactados, como se indica en el artículo 21 (21.1), antes de indicar la construcción de la cimentación.”

- **Expediente técnico de obra aprobado con Resolución Gerencial General -Regional n.º 068-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo de 2024**

### “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 02.01.01.02 RELLENOS Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

(...)

El relleno deberá estar debidamente compactado, haciendo uso de herramientas manuales. La compactación se efectuará por mitades y capa por capa, no pudiendo ésta superar los veinte centímetros compactados (20 cm)

(...)

#### Sistema de control de calidad

El ingeniero residente y el supervisor de obra deben verificar que los trabajos de relleno se realicen según lo fijado en los planos de obra, y tengan el grado de compactación adecuado.

(...)

#### 02.01.01.05 RELLENOS Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO EN PISOS

(...)

#### Descripción

Se ejecutarán con material de lugar o material de préstamo de mejor calidad de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con los alineamientos, sarantes, secciones transversales y dimensiones indicadas en los planos, o como haya estacado el residente.

Para efectuar el relleno con material de explanación, previamente el residente deberá contar con la autorización del supervisor de obra, el material podrá realizarse con el material de la excavación, siempre que cumpla con las características establecidas en las definiciones del “material selecto” y/o “material seleccionado”

- **Norma G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 11 de junio de 2006 y modificatorias**

### “NORMA G. 030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

#### CAPITULO III

#### DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.”



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



➤ **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

*“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de obras.*

(...)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción serán:

(...)

*g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.*

(...)

**Artículo 10.-** EL Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

*El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.*

(...)

**Artículo 14.-** Son responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

**DEL CONSTRUCTOR:**

**Artículo 26.-** Es responsabilidad del constructor

*a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigente*

(...)

*Artículo 26.- El constructor es responsable por fallas, errores o defectos de la construcción incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores; fabricantes y subcontratistas.*

**DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA:**

(...)

**Artículo 30.-** Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

*h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra”.*

➤ **Directiva n.° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.0 de 21 de enero de 2019**

**“Artículo 33. Ejecución física de inversiones**

(...)

*33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que*



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los Expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

**c) Consecuencia**

Lo expuesto puede generar riesgos de asentamientos diferenciales, fisuración prematura, desnivel y reducción de la capacidad de carga, comprometiendo la estabilidad y durabilidad de la estructura.

- 4. LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS CONTRATÓ A UN INSPECTOR DE OBRA, INOBSERVANDO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE, ESTA ACCIÓN SE LLEVÓ A CABO PESE A QUE EL VALOR DE LA OBRA SUPERA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DONDE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y NO DE UN INSPECTOR; ESTA SITUACIÓN AFECTA EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, COMPROMETIENDO ADEMÁS LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

Mediante el Acta n.° 1-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAL, de 3 de septiembre de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios entrega a la Comisión de Control la Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo de 2024, en la cual se aprueba el expediente técnico de la obra, con un presupuesto de inversión total de S/ 80 441 312,02 soles. Dentro de este presupuesto, se establece el monto destinado para la supervisión de la obra, que asciende a S/ 2 591 837,20 soles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Imagen n.° 16**  
**Estructura del presupuesto de inversión del proyecto**

| ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO        |  |  |                        |
|-------------------------------------------------------------|--|--|------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                 |  |  | MONTO                  |
| COSTO DIRECTO                                               |  |  | S/. 58,110,610.10      |
| GASTOS GENERALES                                            |  |  | S/. 8,221,994.84       |
| COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL                             |  |  | S/. 66,332,605.94      |
| COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO                    |  |  | S/. 4,343,699.00       |
| COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS |  |  | S/. 4,151,632.80       |
| TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO COMPONENTES I, II Y III       |  |  | 93% S/. 74,827,937.74  |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA                                |  |  | 322% S/. 2,591,837.20  |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO                               |  |  | 91% S/. 734,605.34     |
| ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO                          |  |  | 60% S/. 475,116.00     |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO                    |  |  | 29% S/. 234,535.14     |
| COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN                             |  |  | S/. 78,864,031.42      |
| GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE                              |  |  | 196% S/. 1,577,280.60  |
| TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO S/                          |  |  | 100% S/. 80,441,312.02 |

**Vista: n.° 3:** Muestra el costo total de la inversión, que supera el valor del monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, también muestra el costo de SUPERVISIÓN DE OBRA.

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR de 27 de marzo de 2024

**Elaborado por:** Comisión de Control

En relación con el proyecto de inversión detallado en el cuadro precedente, cabe señalar que la entidad está obligada a contratar los servicios de supervisión<sup>12</sup>, cuya función es garantizar de manera directa y permanente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento del expediente técnico y las normas vigentes. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto, se identificó a Marcelino Blanco Briceño como inspector de

<sup>12</sup> La supervisión de las obras forma parte de las funciones administrativas de la Dirección y del Control e implica revisar que el trabajo sea realizado de acuerdo a lo establecido en planos y especificaciones constructivas para contribuir a que se cumplan los objetivos del proyecto.

obra, designado mediante Resolución Gerencial Regional  
n.° 115-2024-GOREMAD/GRI.

De acuerdo con la modalidad<sup>13</sup> de ejecución del proyecto, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, cuyo numeral 6.8.3 establece lo siguiente:

*"(...) En los casos en que el costo total de la obra, según el expediente técnico, sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal establece para los efectos de contar obligatoriamente con un supervisor de obras por contrata, **se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para obras por administración directa**, que cumpla con el perfil y experiencia (...)" (negrita, cursiva y subrayado es propio)*

En ese sentido, tras la inspección realizada a la obra en ejecución por el Gobierno Regional de Madre de Dios, se advierte que la entidad debió actuar conforme al numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

*"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente."*

Respecto a la contratación de la supervisión o la designación de un inspector, se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 17**  
**Corresponde un inspector o supervisor de obra cuando**

| Profesional         | Modalidad                                          | Monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 |
|---------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Inspector de obra   | Designación (funcionario o servidor de la entidad) | En proyectos con valor referencial menor a S/ 4,300,000.00 soles.                     |
| Supervisión de obra | Contratación                                       | En proyectos con valor referencial igual o mayor a S/ 4,300,000.00 soles.             |

**Fuente:** Ley n.° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado en el diario El Peruano el 6 de diciembre del 2023

**Elaborado por:** Comisión de control

Sobre el particular, es pertinente invocar la Opinión n.° 007-2022/DTN<sup>14</sup>, de 14 de febrero de 2022, cuyo sub numeral 2.1.2 establece que:

*"(...) es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".*

Esta opinión es concordante con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que la entidad debe contratar obligatoriamente al

<sup>13</sup> La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra.  
<sup>14</sup> Dirección Técnico Normativa

  
Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente. De este modo, cualquier obra cuyo valor alcance o supere dicho monto debe contar con una supervisión continua y directa, que garantice una efectiva supervisión de los procesos constructivos de obra.

No obstante, se ha identificado que la entidad designó inspector de obra, a pesar de que el valor de la misma supera el monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. Asimismo, se observa que la entidad no ha tomado las medidas necesarias para contratar la supervisión de la obra, a pesar de que su valor referencial excede el límite permitido.

En este contexto, se evidencia que la designación del inspector de obra no se ajusta a la normativa vigente, ya que dicha contratación se realizó fuera del marco normativo; en consecuencia, la entidad debe proceder con la contratación de la supervisión de la obra conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión Presupuestal<sup>15</sup>, según el detalle siguiente:

**Imagen n.º 18**  
**Clasificador económico de gastos<sup>16</sup> para el año fiscal 2024**

|                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 2. 6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                                                                                                           |  | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR LA SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES. |  |
| <b>Vista: n.º 1:</b> Clasificador de gastos establecido para los gastos por la contratación de servicios por la supervisión y administración de las inversiones |  |                                                                                                 |  |

**Fuente:** Resolución Directoral n.º 0032-2023-EF/50.01, de 31 de diciembre del 2023  
**Elaborado por:** Comisión de control

Asimismo, en la Resolución Gerencial Regional n.º 115-2024-GOREMAD/GRI, se precisa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada específicamente para dicho fin.

De lo expuesto, se advierte que los profesionales del área usuaria y de recursos humanos de la entidad están asumiendo funciones que no les corresponden al contratar personal bajo una modalidad inapropiada; con esta acción, se estaría desvirtuando la figura del inspector de obra al ser designado para un fin específico (obra), cuando la normativa establece que dicho procedimiento debe realizarse para la contratación de un supervisor de obra, no para un inspector, es así que la Directa n.º 017-2023-CG/GMPL, en su apartado,

<sup>15</sup> Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; está integrado por la Dirección General del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda, y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos.

<sup>16</sup> Clasificadores Presupuestarios de Ingreso y Gastos son instrumentos normativos que permiten la agrupación o estructuración de los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, que permite presentar todos los aspectos posibles de las transacciones gubernamentales, generando información que se ajusta a los requerimientos de los funcionarios de gobierno, análisis económico, organismos internacionales, y público en general.

La clasificación económica del presupuesto tiene por objetivo determinar el origen de los ingresos y los motivos del destino de éstos. La clasificación económica considera como ingresos presupuestarios toda transacción gubernamental que implica la utilización de un medio de financiamiento y como gastos presupuestarios toda transacción que implica una aplicación financiera o un uso de fondos del conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; está integrado por la Dirección General del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda, y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos.



Recomendaciones generales para la formulación del presupuesto de obra por administración directa, indica:

*“a) En el presupuesto de obra se debe considerar sólo los gastos de capital, por lo tanto, no corresponde realizar gasto corriente alguno”.*

Al designar a un inspector de obra (funcionario<sup>17</sup> o servidor de la entidad), el presupuesto destinado a la supervisión en el Presupuesto Analítico de Gastos del expediente técnico debería ser ajustado; esto se debe a que el servidor o funcionario de la entidad ya percibe una remuneración mensual con cargo a los Recursos Ordinarios de la entidad, lo cual implica que el monto originalmente destinado a la supervisión debe ser deducido del presupuesto total de la obra.

La contratación de una supervisión de obra compuesta por un equipo de profesionales con experiencia, adecuadamente calificados e independientes es crucial para garantizar la calidad y el éxito de cualquier proyecto de construcción. La supervisión adecuada contribuye significativamente a varias áreas clave del proyecto:

**Cumplimiento Normativo y Técnico:** Un equipo de supervisión con experiencia asegura que todas las fases del proyecto cumplan con las normativas legales y técnicas vigentes, incluyendo la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento. Este cumplimiento normativo es fundamental para evitar sanciones, retrasos y problemas legales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

**Control de calidad integral:** La supervisión calificada garantiza un control de calidad exhaustivo en todas las etapas del proyecto; los profesionales independientes están capacitados para realizar inspecciones detalladas, identificar desviaciones y corregirlas oportunamente; esto asegura que los procedimientos constructivos, materiales y métodos empleados cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos.

**Gestión eficiente de riesgos:** Un equipo de supervisión experimentado puede anticipar y gestionar los riesgos potenciales del proyecto; su conocimiento y habilidades permiten implementar medidas preventivas y soluciones efectivas, minimizando la posibilidad de problemas mayores que puedan causar retrasos o incrementar los costos del proyecto.

**Transparencia y credibilidad:** La independencia del equipo de supervisión fomenta la transparencia en la ejecución del proyecto; al actuar sin conflictos de interés, los supervisores garantizan que todas las decisiones se tomen en beneficio del proyecto; esto genera confianza entre las partes interesadas, incluyendo a los contratistas, la entidad contratante y la comunidad.

**Documentación y reportes confiables:** Un equipo de supervisión adecuado es capaz de mantener una documentación detallada y precisa del progreso del proyecto; esto incluye registros de inspecciones, reportes de calidad, y soluciones implementadas; esta documentación es esencial para auditorías futuras, verificaciones y mantenimientos, y sirve como evidencia de la calidad y el cumplimiento de los estándares del proyecto.

**Optimización de recursos:** La supervisión efectiva permite una gestión óptima de los recursos disponibles, incluyendo humanos, materiales y financieros; los supervisores aseguran que los



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>17</sup> Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

recursos se utilicen de manera eficiente, evitando desperdicios y optimizando los costos del proyecto, esto contribuye a la sostenibilidad y viabilidad económica del mismo.

Mejora continua y retroalimentación: La experiencia y la calificación del equipo de supervisión permiten una evaluación continua del proyecto, proporcionando retroalimentación valiosa para mejoras en tiempo real; esto no solo mejora la calidad del proyecto actual, sino que también contribuye a la mejora de futuros proyectos al identificar mejores prácticas y áreas de mejora.

En resumen, contratar supervisión de obra con experiencia y con staff de profesionales calificados e independientes es esencial para garantizar la calidad y éxito de un proyecto de infraestructura; este equipo no solo asegura el cumplimiento de las normativas y estándares de calidad, sino que también proporciona una gestión eficiente de los recursos, transparencia en la ejecución y una documentación precisa que respalda el desarrollo y la sostenibilidad del proyecto.

La falta de una supervisión adecuada puede llevar a la omisión de funciones críticas, comprometiendo la integridad y éxito del proyecto, además esta situación podría derivar en sanciones para los funcionarios que optaron incorrectamente por contratar a un inspector en lugar de una supervisión de obra, debido a la inobservancia de las normativas establecidas.

**b) Criterio:**

➤ **Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993**

**“Artículo 38°.** Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.”

➤ **Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República., de 20 de julio de 2021**

**“Artículo 46.- Conductas infractoras**

*Los funcionarios o servidores públicos incurren en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:*

*(...)*

*1. Autorizar o ejecutar operaciones o gastos no autorizados por ley o por la normativa aplicable a la materia, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.*

*(...)*

*10. Contratar bienes, servicios u obras sin procedimiento de selección, cuando la normativa prevea su obligatoria realización, o incurrir en la prohibición de fraccionamiento prevista en la normativa de contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si se da la apariencia de la realización de un procedimiento de selección, se realiza de manera fraudulenta o se ha generado perjuicio económico o grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.”*



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

- **Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001**

**“Artículo IV Principios del procedimiento administrativo general**

1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

(...)

**CAPÍTULO II**

**Nulidad de los actos administrativos**

(...)

**Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, las leyes o a las normativas reglamentarias.

(...)

**De la autoridad administrativa**

**Principios generales y competencias**

(...)

**Artículo 86. Deberes de las autoridades**

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participantes, los siguientes:

1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previsto en el título preliminar de esta ley.
3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

**“Artículo 186. Inspector y supervisor de Obras**

1.86.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. **El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.** En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (Negrita, cursiva y subrayado es propio)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. **Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo**” (Negrita, cursiva y subrayado es propio)

- **Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicado en el diario El Peruano el 6 de diciembre del 2023**

**“Artículo 14. Montos para determinación de los procedimientos de selección:**



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**a) Contrataciones de obras:**

(...)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra (...). (Negrita, cursiva y subrayado es propio)

- Ley general del sistema nacional de presupuesto Ley n.º 28411, D.S. n.º 304-2012-EF, de 30 de diciembre de 2012

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO**

(...)

**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes**

La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

- a) **Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando la **Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes**".

- Directa n.º 017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023

**"6.8.3 Inspector o supervisor de obra**

(...)

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un superviso para obras por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalada en el párrafo anterior". (Negrita, cursiva y subrayado es propio)"

- Resolución directoral n.º 0032-2023-EF/50.01. Resolución directoral que aprueba el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria y los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2024, de 31 de diciembre de 2023

"Artículo 3. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.

Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales."

(...)



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



**Recomendaciones generales para la formulación del presupuesto de obra por administración directa**

*"a) En el presupuesto de obra se debe considerar sólo los gastos de capital, por lo tanto, no corresponde realizar gasto corriente alguno".*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar el control técnico, económico y administrativo de la obra, comprometiendo además la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

**5. LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (OAD) Y/O LA UEI<sup>18</sup> DE LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO OPORTUNO Y PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DIARIO DE LA OBRA**

**a) Condición:**

El 17 de abril de 2024 inició la ejecución física de la obra, con un plazo contractual de 900 días calendario. El 29 de diciembre de 2023, mediante la Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL<sup>19</sup>. De acuerdo con las disposiciones complementarias finales sobre su vigencia, se establece:

*"La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública ejecutada bajo la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de esta norma, o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada menor al diez por ciento (10%). En este último caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".*

Posteriormente, mediante la Resolución de Contraloría n.° 183-2024-CG, de 27 de marzo de 2024, se corrigió el error material en la primera disposición complementaria final de la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL, estableciéndose una nueva fecha de entrada en vigencia de la directiva a partir del 1 de junio de 2024.

Por lo tanto, a partir del 1 de junio de 2024, las obras públicas ejecutadas por la modalidad de administración directa, que hayan iniciado su ejecución física o cuyo avance financiero acumulado sea menor al 10%, se regirán bajo las disposiciones de la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL; en ese sentido, dicha directiva establece en su numeral 7.3.2 "Cuaderno de Obra" lo siguiente:

*"Cada obra que inicie deberá contar con un cuaderno de obra digital, a través de la herramienta informática que disponga la Contraloría".*

En el caso de las obras en ejecución, como el proyecto en referencia, la directiva, en sus disposiciones complementarias transitorias, señala:



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>18</sup> Unidad Ejecutora de Inversiones.

<sup>19</sup> Directiva de ejecución de obras por administración directa

*“La Contraloría, a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que cumpla sus funciones, desarrollará o modificará los módulos de INFOBRAS<sup>20</sup> y otros aplicativos de la Entidad Fiscalizadora Superior, que sean necesarios para la implementación del Cuaderno de Obra Digital y el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva. Mientras no esté disponible el cuaderno de obra digital, las entidades podrán utilizar un cuaderno de obra físico, el cual deberá ser digitalizado y transcrito al cuaderno de obra digital cuando este esté disponible”.*

En ese sentido, la Oficina de Administración Directa (OAD) y/o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad no ha realizado las gestiones necesarias para el otorgamiento de las firmas digitales correspondientes, ni ha asignado al residente y al inspector de obra los roles respectivos; esto es fundamental, ya que el residente de obra debe vincular el cuaderno de obra digital al proyecto correspondiente, mediante el código de obra registrado en INFOBRAS.

Estas inobservancias han sido detectadas en la inspección realizada por la comisión de control, tal como se detalla a continuación:

**Imagen n.° 19**  
**Verificación del registro de cuaderno de obra digital**



**gob.pe | Buscador Público COD**

Inicio

**Buscador público Cuaderno de Obra Digital**

Criterios de búsqueda del cuaderno de obra

|                                                                    |                                                             |                                      |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Entidad<br>20527143200                                             | Obra<br>Ingresar nombre de la obra                          | Código único de inversión<br>2632292 |
| Contratista de obra<br>Ingresar RUC o Razón social del contratista | Descripción de contrato<br>Ingresar descripción de contrato |                                      |

Búsqueda avanzada

Buscar Limpia

**No se encontraron resultados.**

**Vista: n.° 1:** Se muestra que el cuaderno de obra digital no se encuentra registrado

**Fuente:** Buscador público de cuaderno de obra digital - <https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuademo-obra/search>

No contar con un cuaderno de obra digital<sup>21</sup> en la ejecución de una obra pública conlleva riesgos importantes, como la falta de transparencia hacia la ciudadanía y dificultades en la fiscalización; también compromete el control documental y administrativo, lo que puede

<sup>20</sup> Es un sistema que permite realizar el registro, seguimiento integral de las obras públicas a nivel nacional, de manera oportuna y eficiente. Permitiendo a la ciudadanía consultar las obras de su interés, brindándoles la oportunidad de participar activamente en el control del uso de los recursos del Estado.

<sup>21</sup> El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.

generar disputas, retrasos y sobre costos; como también al no cumplir con la normativa vigente, los responsables de la obra se exponen a sanciones administrativas, además, la falta de un registro accesible y actualizado puede afectar la toma de decisiones oportunas, perjudicando el avance y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**b) Criterio:**

- **Directa n.º 017-2023-CG/GMPL Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023**

**"6.11 Responsabilidades**

*El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.*

(...)

**7.3.2 Cuaderno de obra**

*Cada obra que inicie debe contar con un Cuaderno de Obra Digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría.*

*La OAD administrará los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionará el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente y al inspector o supervisor de obra los roles correspondientes. El residente de obra debe realizar el enlace del cuaderno de obra digital a la obra correspondiente, mediante el código de obra existente en el INFOBRAS y según las normas aprobadas por la Contraloría para dicho fin.*

*La apertura del cuaderno de obra digital y su vinculación a la obra correspondiente, debe realizarse en la fecha de entrega del terreno.*

(...)

**9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA****Única. - Aplicativos informáticos**

*La Contraloría a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, desarrolla o modifica los módulos del INFOBRAS y otros aplicativos de esta Entidad Fiscalizadora Superior que sean necesarios para la implementación del Cuaderno de Obra Digital y el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva. En tanto no se encuentre disponible el cuaderno de obra digital, las entidades podrán utilizar un cuaderno de obra físico, el cual deberá ser digitalizado y transcrito cuaderno de obras digital, cuando esté disponible."*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la transparencia y acceso oportuno y público a la información del proceso constructivo diario de la obra.

- 6. APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 SE REALIZÓ FUERA DEL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE, AL INOBSERVAR LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA VIGENTE DESDE 01 DE JUNIO DEL 2024, SITUACIÓN QUE DESVIRTUARÍA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, ADEMÁS AFECTA EL PLAZO Y COSTO DE LA OBRA**



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



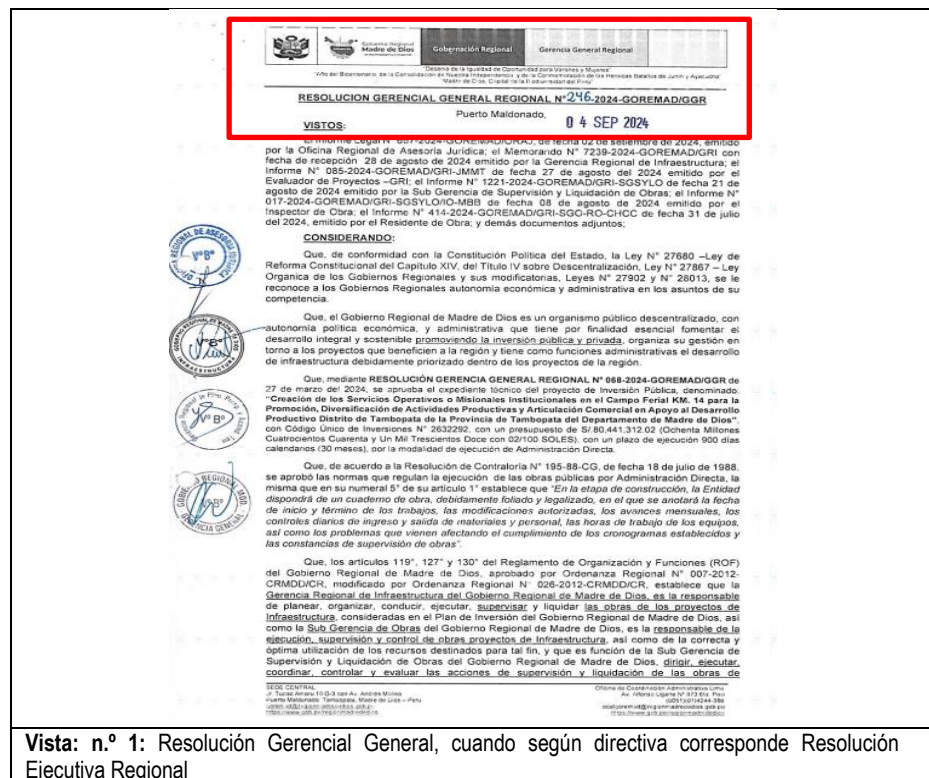
Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**a) Condición:**

Mediante el Acta n.° 9 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERAL, de 5 de septiembre de 2024, se solicitó a la Gerencia General Regional de Madre de Dios de la Entidad la emisión de la Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, correspondiente a la Obra. En respuesta a ello, remitieron la Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2024-GOREMAD/GGR de 4 de setiembre de 2024, junto con la documentación que respaldó dicho acto administrativo, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2024-GOREMAD/GGR, esta comisión de control ha identificado las observaciones siguientes:

1. La aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 01 fue realizada por la Gerencia General Regional de la Entidad, sin embargo, conforme a lo estipulado en la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL, vigente desde el 01 de junio de 2024, la Gerencia General Regional no tiene competencia para aprobar este tipo de resoluciones, en el numeral 7.3.6 de la mencionada directiva, que trata sobre las *"Modificaciones durante la ejecución física"*, se establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse **debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular** de la entidad (negrita subrayado y cursiva es propio). La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda"*. En ese sentido, dicho acto administrativo no se ajustaría al marco normativo vigente, ya que la modificación (adicional de obra) se aprobó durante la ejecución física de la obra, conforme al detalle siguiente:

**Imagen n.° 20**  
**Resolución de aprobación del adicional n.° 1**



La imagen muestra una resolución gerencial general regional (GGR) emitida por la Gerencia General Regional de Madre de Dios, con el número 246-2024-GOREMAD/GGR, fechada el 04 de septiembre de 2024. El documento está encabezado por el logo de la Contraloría General de la República del Perú y el logo de la Gerencia General Regional de Madre de Dios. El texto principal de la resolución indica que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27860 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Se menciona que el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región. Se menciona que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2024-GOREMAD/GGR de 27 de marzo de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública, denominado, "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Campo Ferial KM. 14 para la Promoción, Diversificación de Actividades Productivas y Articulación Comercial en Apoyo al Desarrollo Productivo Distrito de Tambopata de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2632292, con un presupuesto de S/ 80,441,312.02 (Ochenta Miliones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Doce con 02/100 S/LES), con un plazo de ejecución 900 días calendario (30 meses), por la modalidad de ejecución de Administración Directa. Se menciona que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras". Se menciona que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMD/GR, modificado por Ordenanza Regional N° 006-2012-CRMD/GR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras, proyectos de infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de

**Vista: n.° 1: Resolución Gerencial General, cuando según directiva corresponde Resolución Ejecutiva Regional**

**Fuente:** Mediante Acta n.° 9 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERAL, de 5 de septiembre del 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



2. La aprobación de modificaciones durante la ejecución física de una obra (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) debe ser realizada por el TITULAR de la entidad; para proceder con dicha aprobación, es indispensable que las modificaciones estén debidamente sustentadas, lo cual incluye contar con un informe técnico emitido por el supervisor o inspector de obra, que apruebe el expediente del adicional. Asimismo, es necesario disponer del informe de disponibilidad presupuestal, tal como lo señala la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6, sobre modificaciones durante la ejecución física. La normativa establece que, **"tanto para modificaciones significativas como no significativas que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la unidad equivalente en la entidad"** (Negrita, cursiva y subrayado es propio). Sin embargo, dicho acto no ha sido evidenciado en la documentación que sustenta la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 1.
3. La Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2024-GOREMAD/GGR cita la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, la cual fue dejada sin efecto por la Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023, cuyo Artículo 2 establece: *"Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría n.° 195-88CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución"*. De manera similar, el Informe Legal n.° 657-2024-GOREMAD/ORAJ, emitido el 2 de septiembre de 2024 por la abogada Doris Mercedes Huancanya Sayritupac (Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica), toma como referencia una directiva que ya no está vigente; cabe destacar que la obra en cuestión, debido a que la ejecución financiera es menor al 10% a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG, debe ajustarse a los lineamientos de la Directiva n.° 17-2023-CG/GMPL, además, en dicho análisis, se menciona incorrectamente al Ing. Otto Yoel Palomino Quispe como inspector de obra, cuando en realidad ese cargo lo asume el Arq. Marcelino Blanco Briceño. Este error material también se refleja en la resolución que aprobó el adicional de obra n.° 1.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

En el mismo análisis, la abogada Doris Mercedes Huancanya Sayritupac señala que, sin la aprobación del adicional, no sería posible alcanzar las metas previstas del proyecto. No obstante, al revisar la estructura de costos de las partidas nuevas y los mayores metrados del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, se advierte la compra de materiales que no están vinculados a las metas del proyecto.

Del Informe n.° 17-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-MBB, emitido por el inspector de obra Marcelino Blanco Briceño, que forma parte de la documentación que sustenta la aprobación del adicional de obra n.° 1, se detalla en la partida 01.01 "CONSTRUCCIONES PROVISIONALES" como "MAYORES METRADOS" la construcción de la oficina de obra (para el residente y la supervisión), almacén de obra y taller para obra, con un valor de S/ 294 207,12. A la fecha del 3 de septiembre de 2024, estas construcciones ya se encuentran ejecutadas y en uso, lo cual contradice la afirmación de que, sin su ejecución, no se alcanzarían los objetivos y/o metas del proyecto; además, se evidencia que esta partida fue ejecutada sin la aprobación del adicional de obra, y que los materiales e insumos adquiridos fueron obtenidos fuera del marco normativo. Esto refleja una omisión funcional por parte de los funcionarios de la oficina usuaria y del área de adquisiciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme al detalle siguiente:

**Imagen n.º 21**  
**Estructura de costos mayores metrados**

| ITEM           | DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA                                           | UND | ADICIONAL POR MAYORES METRADOS |            |               |
|----------------|---------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------|------------|---------------|
|                |                                                                     |     | METRADO                        | P.U. (S/.) | COSTO         |
| 01             | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES                         |     |                                |            |               |
| 01.01          | CONSTRUCCIONES PROVISIONALES                                        |     |                                |            |               |
| 01.01.01       | OFICINA, ALMACEN, TALLER Y CASETA                                   |     |                                |            |               |
| 01.01.01.01    | OFICINAS PARA LA OBRA (RESIDENTE, SUPERVISIÓN)                      | m2  | 135.00                         | S/ 464.00  | S/ 62,640.00  |
| 01.01.01.02    | ALMACEN DE OBRA                                                     | m2  | 162.00                         | S/ 252.06  | S/ 40,833.72  |
| 01.01.01.03    | TALLER PARA OBRA                                                    | m2  | 594.00                         | S/ 321.10  | S/ 190,733.40 |
| 01.05          | EXPLANACIONES                                                       |     |                                |            |               |
| 01.05.05       | ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE CORTE DE TERRENO (EQUIPO PESADO) | m3  | 6,776.20                       | S/ 7.74    | S/ 52,447.79  |
| 01.05.06       | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE                                   | m3  | 6,776.20                       | S/ 11.85   | S/ 80,297.97  |
| 02             | ZONA 01                                                             |     |                                |            |               |
| 02.01          | ESTRUCTURAS                                                         |     |                                |            |               |
| 02.01.03       | OBRAS DE CONCRETO ARMADO                                            |     |                                |            |               |
| 02.01.03.01    | ZAPATAS                                                             |     |                                |            |               |
| 02.01.03.01.01 | ZAPATAS, ACERO GRADO 60 - fy=4200kg/cm2                             | kg  | 299.21                         | S/ 9.81    | S/ 2,935.25   |
| 02.01.03.01.02 | ZAPATAS, CONCRETO PRIMEZCLADO fcc=210kg/cm2                         | m3  | 20.06                          | S/ 539.07  | S/ 10,813.74  |

**Vista: n.º 1:** Partida que se encuentra ejecutada y en uso, que asciende a la suma de S/ 294,207.12 soles

**Fuente:** Expediente de adicional de obra n.º 1, recabado con Acta n.º 9 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 5 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Asimismo, en las PARTIDAS NUEVAS del adicional de obra n.º 1, se ha incluido la compra de materiales que no están directamente relacionados con las metas del proyecto. Al respecto, la Directiva n.º 17-2023-CG/GMPL establece: ***“Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, (...)”.*** (negrita, cursiva y subrayado es propio)

Sin embargo, en la estructura de costos de las PARTIDAS NUEVAS, específicamente en la partida 01.01 "CONSTRUCCIONES PROVISIONALES", se contempla la adquisición de material calamina galvanizada de 0.14 mm de espesor, por un monto de S/ 530 440,00 soles, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 22**  
**Estructura de costos PARTIDAS NUEVAS**

| ITEM           | DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA                                                                                                       | UND    | ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS |              |               |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------|--------------|---------------|
|                |                                                                                                                                 |        | METRADO                       | P.U. (S/.)   | COSTO         |
| 01             | PARTIDAS NUEVAS - CAMBIAR                                                                                                       |        |                               |              |               |
| 01             | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES                                                                                     |        |                               |              |               |
| 01.01          | CONSTRUCCIONES PROVISIONALES                                                                                                    |        |                               |              |               |
| 01.01.02       | CERCO PROVISIONAL                                                                                                               |        |                               |              |               |
| 01.01.02.02    | CERCO PERIMETRO H=4.50m CON PARANTES DE MADERA DE 2"x2", TRANSVERSALES DE 2" x 1", CALAMINA GALVANIZADA e=0.14mm (SEGUN DISEÑO) | m      | 4,000.00                      | S/ 132.61    | S/ 530,440.00 |
| 01.02          | INSTALACIONES PROVISIONALES                                                                                                     |        |                               |              |               |
| 01.02.04       | INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES                                                                                             |        |                               |              |               |
| 01.02.04.01    | SISTEMA DE ILUMINACION EXTERIOR CONVENCIONAL                                                                                    |        |                               |              |               |
| 01.02.04.01.01 | SUMINISTRO E IZAJE DE POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO 9m.                                                                | unidad | 40.00                         | S/ 869.95    | S/ 34,798.00  |
| 01.02.04.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA SIMPLE EN POSTES BT                                                                        | Unidad | 13.00                         | S/ 417.82    | S/ 5,431.66   |
| 01.02.04.01.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL EN POSTES BT                                                                      | Unidad | 6.00                          | S/ 507.82    | S/ 3,046.92   |
| 01.02.04.01.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS SISTEMA AUTOPORTANTE TIPO E1                                                                | Unidad | 16.00                         | S/ 72.29     | S/ 1,156.64   |
| 01.02.04.01.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS SISTEMA AUTOPORTANTE TIPO E1M                                                               | Unidad | 6.00                          | S/ 117.13    | S/ 702.78     |
| 01.02.04.01.06 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS TIPO E3 TERMINAL                                                                            | Unidad | 9.00                          | S/ 80.04     | S/ 720.36     |
| 01.02.04.01.07 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS TIPO E3M TERMINAL EN MT                                                                     | Unidad | 2.00                          | S/ 117.28    | S/ 234.56     |
| 01.02.04.01.08 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS TIPO E4 DE ANCLAJE                                                                          | Unidad | 4.00                          | S/ 147.61    | S/ 590.44     |
| 01.02.04.01.09 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS TIPO E5 DERIVACION EN POSTE                                                                 | Unidad | 6.00                          | S/ 184.81    | S/ 1,108.86   |
| 01.02.04.01.10 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS TIPO E6 DERIVACION EN CRUZ                                                                  | Unidad | 2.00                          | S/ 82.81     | S/ 165.62     |
| 01.02.04.01.11 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AUTOPORTANTE 3x25 + NA 25 + AP16 mm2                                                          | m      | 1,200.00                      | S/ 15.92     | S/ 19,104.00  |
| 01.02.04.01.12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE AUTOPORTANTE 1x25 + NA 25 mm2                                                                 | m      | 800.00                        | S/ 10.56     | S/ 8,448.00   |
| 01.02.04.01.13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME DE CABLE AUTOPORTANTE                                                                       | Unidad | 50.00                         | S/ 29.47     | S/ 1,473.50   |
| 01.02.04.01.14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN POSTE                                                                              | Unidad | 40.00                         | S/ 537.80    | S/ 21,512.00  |
| 01.08          | ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL                                                                                                  |        |                               |              |               |
| 01.08.02       | TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSO PARA DISPOSICION FINAL                                                                      | Glb    | 1.00                          | S/ 59,829.20 | S/ 59,829.20  |
| 02             | ZONA 1                                                                                                                          |        |                               |              |               |

**Vista: n.º 1:** La partida de construcciones provisionales son las partidas que se ejecutan en los primeros días de la ejecución de la obra, que además esta partida en las especificaciones técnicas y en Análisis de Precios Unitarios tiene otro concepto (título)

**Fuente:** Expediente técnico del adicional de obra n.º 1, recabado con Acta n.º 9 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 5 de septiembre del 2024

Se advierte que la adquisición del material calamina galvanizada de 0.14 mm de espesor, por un monto de S/ 530 440,00 soles, incluida como partida nueva en el expediente técnico del adicional n.° 1, específicamente en la partida 01.01 "CONSTRUCCIONES PROVISIONALES", se habría realizado fuera del marco normativo. Esto se debe a que para proceder con dicha adquisición era indispensable contar previamente con la resolución de aprobación del adicional de obra y la correspondiente asignación presupuestal; durante la visita realizada a la obra el 3 de septiembre de 2024, se constató que el material ya ha sido adquirido y está siendo utilizado en partidas no contempladas en el expediente técnico, estos materiales se están instalando como cobertura en infraestructuras en proceso de ejecución, las cuales, según los planos del expediente técnico, cuentan con techos aligerados.

Estos trabajos no previstos estarían generando un mayor costo a la obra, ya que los materiales (calamina, clavos, maderas, etc.) y las horas-hombre se están empleando en actividades no planificadas ni presupuestadas en el proyecto; además, estos trabajos no contribuyen a la productividad, calidad ni seguridad de la obra. Cabe resaltar que estas acciones se están llevando a cabo con el conocimiento del equipo técnico y administrativo de la obra, así como de las gerencias correspondientes de la entidad; es importante señalar que el uso indebido de los recursos del Estado está sancionado por la ley. A continuación, se detalla lo advertido:

**Imagen n.° 23**

**Construcciones con cobertura de calamina no contempladas en el expediente técnico**



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00





**Vista: n.º 1:** Se evidencia que las construcciones cuentan con cobertura de calamina galvanizada, los mismos que no están contemplados en el expediente técnico, se advierte que se estaría usando materiales equipos y recursos humanos en trabajos ajenos no contemplados en las partidas del expediente técnico.

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI. de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Asimismo, la codificación y/o numeración de las partidas no guardan relación entre la estructura de costos, los precios unitarios y las especificaciones técnicas del adicional de obra n.º 1, además, los sub títulos de las partidas tampoco concuerdan entre sí; estas inconsistencias se observan a lo largo de todo el expediente técnico del adicional de obra, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 24**

**Título de partidas que no guardan relación**



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRID**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURAS**  
**SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION**  
 \*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra tierra  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín

**01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES**

**01.01 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**

**01.01.02 CERCO PROVISIONAL**

**01.01.02.02 CERCO PERIMETRICO H=2.50M CON PARANTES DE MADERA DE 2"x2", CON MALLA RASHELL, PLASTICO Y TENSORES (SEGUN DISEÑO).**

**Descripción:**

Al inicio de obra, se instalará un cerco perimétrico para la obra y demás ambientes provisionales.

**Método de Medición**

El método de medición es por m2.

**Forma de medición**

El trabajo ejecutado será medido en Unidad debidamente aprobado por el Supervisor.

**Forma de pago**

El pago de esta partida se efectuará por Unidad de ejecutada, de acuerdo al precio en el presupuesto, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra (incluido Leyes Sociales), materiales, equipo, herramientas e impresos necesarios para la instalación del cerco perimétrico.

| ITEM                  | DESCRIPCION DE LA PARTIDA                                                                                                        |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01</b>             | <b>OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES</b>                                                                               |
| <b>01.01</b>          | <b>CONSTRUCCIONES PROVISIONALES</b>                                                                                              |
| <b>01.01.02</b>       | <b>CERCO PROVISIONAL</b>                                                                                                         |
| <b>01.01.02.02</b>    | <b>CERCO PERIMETRO H=4.50m CON PARANTES DE MADERA DE 2"x2", TRANSVERSALES DE 2"x1" CALAMBA CA VANTAJA H=0.40m (SEGUN DISEÑO)</b> |
| <b>01.02</b>          | <b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>                                                                                               |
| <b>01.02.04</b>       | <b>INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES</b>                                                                                       |
| <b>01.02.04.01</b>    | <b>SISTEMA DE ILUMINACION EXTERIOR CONVENCIONAL</b>                                                                              |
| <b>01.02.04.01.01</b> | <b>SUMINISTRO E IZAJE DE POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO 9M.</b>                                                          |
| <b>01.02.04.01.02</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA SIMPLE EN POSTES BT</b>                                                                  |
| <b>01.02.04.01.03</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL EN POSTES BT</b>                                                                |
|                       | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS SISTEMA AUTOPORTANTE TIPO ET</b>                                                          |

**Vista: n.º 1:** El subtítulo de la partida 01.01.02.02 presenta inconsistencias, ya que en el cuadro de presupuesto se menciona la instalación de calamina galvanizada con parantes de madera, mientras que las especificaciones técnicas describen parantes de madera, malla raschel, plástico y tensores. Cabe destacar que estos materiales se están utilizando actualmente para la instalación de una cobertura, y no en el cerco perimétrico indicado en la partida. Además, las especificaciones técnicas (imagen a la derecha) resultan insuficientes, ya que el propósito de la partida no justifica la contratación de servicios tercerizados.

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.º 1, recabado con Acta n.º 9 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAL de 5 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control



Imagen n.º 25  
Codificación de partidas que no guarda relación

|                |                                                                                                |     |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 02.07.01.04    | 250V, (F-4H-T)                                                                                 | und |
| 02.07.01.04.01 | DISPOSITIVOS DE MANIOBRA Y PROTECCIÓN                                                          | und |
| 02.07.01.04.02 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO CAJA MOLDEADA DE 3 X 630 AMP, 415V, 39KA, (REGULABLE) | und |
| 02.07.01.04.03 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO RIEL DIN DE 3 X 160 AMP, 415V, 39KA, (REGULABLE)      | und |
| 02.07.01.04.04 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO RIEL DIN DE 3 X 40 AMP, 415V, 10KA                    | und |
| 02.07.01.04.05 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR TIPO RIEL DIN DE 3 X 25 AMP, 415V, 10KA                     | und |
| 02.07.01.04.06 | DESCARGADOR DE SOBRETENSION TRANSITORIA (DPS) 1P+N, 230-400V, 2050KA PARA RIEL DIN DIN 415V    | und |
| 02.07.02       | ARTIFACTOS DE ILUMINACION                                                                      | und |
| 02.07.02.01    | REFLECTORES                                                                                    | und |
| 02.07.02.01.01 | REFLECTOR LED ASIMETRICO PARA USO EXTERIOR 55 - 60W, 4000 - 5000°K, IP65                       | und |
| 02.07.03       | EQUIPOS ELECTRICOS Y RESERVUOS                                                                 | und |
| 02.07.03.01    | GRUPOS ELECTROGENOS                                                                            | und |
| 02.07.03.01.01 | 1000 S.S.N.M                                                                                   | und |
| 02.07.03.02    | BOMBAS DE AGUA                                                                                 | und |
| 02.07.03.02.01 | SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA                                                                      | und |
| 03             | OBRA                                                                                           | und |
| 03.05          | ESTRUCTURA                                                                                     | und |
| 03.05.01       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                                          | und |
| 03.05.01.01    | EXCAVACION DE ZANJAS EN UNAS                                                                   | und |

**02.07.05.01.01 REFLECTOR LED ASIMETRICO PARA USO EXTERIOR 55 - 60W, 4000 - 5000°K, IP65**

**DESCRIPCION**

El reflector de luz deberá presentar de manera legible y clara la marca, modelo, serie, características eléctricas y características físicas y año de fabricación en la placa de características correspondiente, no se aceptarán el uso de sticker y/o similares que no procedan de fábrica.

La luminaria deberá ser suministrada en embalajes adecuados a fin de evitar su deterioro por una mala manipulación en su transporte.

La luminaria deberá presentar de manera general las siguientes características como requerimiento mínimo, el cual será verificado previa a la recepción de las mismas:

**Vista: n.º 1:** Se observa que la codificación de la partida no es coherente, ya que el cuadro de presupuesto utiliza el código **02.07.02.01.01**, mientras que en las especificaciones técnicas se menciona el código **02.07.05.01.01**. De acuerdo con la Norma Técnica de Metrados, las codificaciones deben ser consistentes en todos los documentos del expediente técnico.

**Fuente:** Expediente técnico del adicional de obra n.º 1, recabado con Acta n.º 9 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 5 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Imagen n.º 26  
Análisis de Precios Unitarios de la sub partida 01.01.02.02

| Análisis de precios unitarios                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                             |         |             |                                |             |              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|--------------------------------|-------------|--------------|--|
| EXP. TEC POR NUEVAS PARTIDAS - "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTR |                                                                                                             |         |             |                                |             |              |  |
| Presupuesto                                                                                                                                                                                                                                               | 0104001                                                                                                     |         |             | Fecha presupuesto 21/06/2024   |             |              |  |
| Subpresupuesto                                                                                                                                                                                                                                            | 001 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES                                                             |         |             |                                |             |              |  |
| Partida                                                                                                                                                                                                                                                   | 01.01.02.02 CERCO PERIMETRO H=2.50m CON PARANTES DE MADERA DE 2"x2", CON MALLA RASHELL, PLASTICO Y TENSORES |         |             |                                |             |              |  |
| Rendimiento                                                                                                                                                                                                                                               | m/DIA                                                                                                       | 80.0000 | EQ. 80.0000 | Costo unitario directo por : m |             | 132.61       |  |
| Código                                                                                                                                                                                                                                                    | Descripción Recurso                                                                                         | Unidad  | Cuadrilla   | Cantidad                       | Precio \$/. | Parcial \$/. |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Mano de Obra                                                                                                |         |             |                                |             |              |  |
| 0101010003                                                                                                                                                                                                                                                | OPERARIO                                                                                                    | hh      | 1.0000      | 0.1000                         | 28.65       | 2.87         |  |
| 0101010004                                                                                                                                                                                                                                                | OFICIAL                                                                                                     | hh      | 0.5000      | 0.0500                         | 22.69       | 1.13         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             |         |             |                                |             | 4.00         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Materiales                                                                                                  |         |             |                                |             |              |  |
| 02041200010003                                                                                                                                                                                                                                            | CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"                                                                         | kg      |             | 0.0200                         | 5.00        | 0.10         |  |
| 0204120006                                                                                                                                                                                                                                                | MADERA DURA PARA OFICINAS Y ALMACEN (VARIOS)                                                                | p2      |             | 1.0000                         | 2.70        | 2.70         |  |
| 0210030009                                                                                                                                                                                                                                                | MALLA RASHELL GRADO 90 (PARA PROTECCIÓN DE FILTR                                                            | m2      |             | 9.0860                         | 6.00        | 54.52        |  |
| 0210050010                                                                                                                                                                                                                                                | PLASTICO                                                                                                    | m2      |             | 4.5430                         | 3.50        | 15.90        |  |
| 0270150002                                                                                                                                                                                                                                                | CABLE TENSOR 3/8"                                                                                           | m       |             | 3.2500                         | 12.00       | 39.00        |  |
| 0270170002                                                                                                                                                                                                                                                | PUNTO DE ANCLAJE                                                                                            | und     |             | 0.0200                         | 400.00      | 8.00         |  |
| 0270170003                                                                                                                                                                                                                                                | TENSOR DE SUJECION                                                                                          | und     |             | 0.0870                         | 95.00       | 8.27         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             |         |             |                                |             | 128.49       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           | Equipos                                                                                                     |         |             |                                |             |              |  |
| 0301010006                                                                                                                                                                                                                                                | HERRAMIENTAS MANUALES                                                                                       | %mo     |             | 3.0000                         | 4.00        | 0.12         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                             |         |             |                                |             | 0.12         |  |

**Vista: n.º 1:** Se ha evidenciado que la partida incluye materiales que no son adecuados para el cerco perimétrico. Además, estos materiales, al 4 de septiembre de 2024, están siendo utilizados en la instalación de una cobertura no contemplada en el expediente técnico de la obra. Según el Acta n.º 7 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, fechada el 4 de septiembre de 2024, el auxiliar de almacén confirma que estos materiales están en uso, pero solo cuentan con una orden de compra y no con una orden de internamiento (ingreso al almacén). Asimismo, el auxiliar menciona que las calaminas registradas en la codificación de la partida están en préstamo y que una parte ha sido comprada.

**Fuente:** Expediente técnico del adicional de obra n.º 1, recabado con Acta n.º 9 - 2024 - CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 5 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

4. El expediente técnico del adicional de obra n.º 1 carece de una justificación técnica relevante, ya que las partidas nuevas y los deductivos deben basarse en una consistencia técnica clara y objetiva, y contar con la opinión técnica del proyectista, esto es crucial, ya que la concepción técnica y arquitectónica del proyecto estaría siendo modificada;

además, el expediente de adicional de obra no cumple con las estipulaciones normativas establecidas en la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que especifica los componentes, formatos y directrices que debe incluir un expediente de adicional de obra; por lo tanto, se advierte que la aprobación del expediente no se ha realizado conforme a la legislación y normativas actuales.

Aprobar un expediente técnico de adicional de obra sin la justificación adecuada y con errores presenta serios riesgos en distintos ámbitos, en el aspecto técnico, la falta de evaluación adecuada podría afectar la calidad y seguridad de la obra, incumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); desde el punto de vista económico, los sobre costos en partidas sin justificar violan la Ley y normativas, generando perjuicio económico al Estado, con el riesgo de responsabilidades penales o administrativas para los funcionarios involucrados; además, la adquisición de materiales sin respetar el proceso regular infringe el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, lo que podría generar investigaciones posteriores por indicios de corrupción.

En cuanto a la aprobación del expediente, si la gerencia regional lo aprobó en lugar del gobernador, se vulnera la Directa n.° 017-2023-CG/GMPL, lo que anula la decisión y puede acarrear sanciones; según el Código Penal, los funcionarios involucrados podrían enfrentar procesos por delitos contra la administración pública, como colusión o malversación de fondos; en el ámbito contractual, la falta de revisión por el proyectista viola las cláusulas contractuales, lo que puede derivar en litigios o ajustes imprevistos; finalmente, la mala gestión afectará la reputación de la entidad y los responsables, dañando la confianza de la ciudadanía en el manejo de los recursos públicos; por lo tanto, es esencial que los adicionales de obra sigan los procedimientos adecuados para evitar graves consecuencias.

#### b) Criterio:

- **Directa n.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración pública, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023**

#### **"6.11 Responsabilidades**

*El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.*

(...)

#### **7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física**

*Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*

(...)

*Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.*

*El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga*



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

(...)

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

(...)

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda."

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la legalidad del procedimiento y además afecta el plazo y costo de la obra.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**7. SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE COBERTURA CON MALLA RASCHEL Y CABLES ACERADOS, LOS CUALES NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. ADEMÁS, ESTAS PARTIDAS ESTÁN UTILIZANDO RECURSOS DE LA OBRA, COMO EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE EL SOSTENIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA OBRA Y GENERARÍA UNA SOBREVALORACIÓN DE TODO EL PROYECTO, Y ADEMÁS COMPROMETE EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

Durante el período de ejecución del servicio, entre el 3 y el 9 de septiembre de 2024, esta comisión de control realizó varias visitas al lugar donde se está ejecutando la obra. Durante dichas visitas, se constató la ejecución de trabajos no considerados en las partidas del expediente técnico, los cuales tampoco aportan valor agregado al proceso constructivo, a las metas ni a los objetivos del proyecto; estos trabajos, además, estaban siendo realizados con fines ajenos al propósito del proyecto: se advierte que dichos trabajos empleaban materiales, insumos, equipos y recursos humanos asignados al presupuesto de la obra en ejecución, contraviniendo la Directa n.° 017-2023-CG/GMPL, que en su numeral 7.2.3 Plan de abastecimiento de obra indica:

*"(...) El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad (...)"*

Conforme al detalle siguiente:

**Imagen n.º 27**  
**Ejecución de trabajos ajenos a la obra**



**Vista: n.º 1:** En las imágenes de evidencia el uso de equipos y recurso humano en la colocación de cobertura para el evento regional programado. Los cuales no son parte de las partidas del proyecto.

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Con base en publicaciones difundidas en la página oficial de Facebook de la entidad de 14 de junio de 2024, se advierte que estos trabajos apresurados y no considerados en las partidas del expediente técnico se estarían realizando con el propósito de adecuar el espacio para el evento EXPO AMAZÓNICA<sup>22</sup>, el cual se llevaría a cabo en el interior de la obra en ejecución, a pesar que la normativa limita el ingreso de personal ajeno a interiores de la obra, tal y cual lo señala la Directa n.º 017-2023-CG/GMPL:

*“Asimismo, las visitas a la obra se realizarán solo con autorización previa de la OAD y de acuerdo con un cronograma aprobado por la entidad, debiéndose respetar las políticas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la entidad.”*

Esto explicaría la realización de trabajos no contemplados en el expediente técnico de la obra; además, la organización de este evento habría provocado la ejecución de partidas con serias deficiencias técnicas, tal como se detalló en las situaciones adversas previamente reportadas, respecto a lo señalado la Directa n.º 017-2023-CG/GMPL, en su apartado Recomendaciones generales para la formulación del presupuesto de obra por administración directa indica:

*“En el presupuesto de obra se debe considerar sólo los gastos de capital, por lo tanto, no corresponde realizar gasto corriente alguno.”*

Según el detalle siguiente:



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>22</sup> Declaraciones del gobernador en la página oficial de Facebook <https://acortar.link/wKiWf7>



**Imagen n.º 28**  
**Instalación de cobertura con malla raschel y cable metálico**



**Vista: n.º 1:** Se evidencia que se está instalando malla raschel con recursos del proyecto.

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

En ese sentido, se constató que las áreas designadas para la **SALA DE NEGOCIOS** y la **SALA DE REUNIONES** del proyecto fueron cubiertas con mallas raschel sujetas a tensores metálicos de 3/8. Estos materiales, aunque incluidos en el adicional de obra n.º 1 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 246-2024-GOREMAD/GGR, solo figuran en las partidas del análisis de precios unitarios y no en las especificaciones técnicas ni en el cuadro de presupuestos del mencionado adicional; además, se advierte que la adquisición y/o entrega anticipada de estos materiales se habría realizado antes de la aprobación del adicional de obra mediante el acto resolutivo, ya que la visita se realizó el 3 de septiembre de 2024, mientras que la aprobación del expediente técnico del adicional n.º 1 ocurrió el 4 de septiembre de 2024; durante dicha visita, se constató que los trabajos ya estaban en ejecución, además de la instalación de las coberturas se están realizando trabajos con recurso de la obra en otras actividades como se detalla:

**Imagen n.º 29**  
**Uso de otros recursos para un evento ajeno al proyecto**



**Vista: n.º 1:** Además de usar recursos en las coberturas, se evidencia que se estaría destinando recursos humanos y materiales para acondicionar un evento que es ajeno a las partidas del proyecto.

**Fuente:** Acta n.º 5 - 2024 – CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA, de 3 de septiembre del 2024

La ejecución presupuestal de trabajos no contemplados en el expediente técnico de una obra pública, utilizando recursos de la obra como personal, materiales y equipos, sin registrar ni evidenciar su compra, conlleva riesgos legales, técnicos y administrativos que pueden afectar



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

gravemente a la obra y a los funcionarios responsables; en relación con las contrataciones del Estado y la ejecución de obras públicas, se describen los principales riesgos:

#### 1. Malversación de fondos

De acuerdo con el Código Penal Peruano (artículo 387), la malversación de fondos públicos se refiere a la desviación de recursos asignados para un proyecto específico hacia fines distintos a los autorizados; en este caso, el uso de personal, materiales y equipos destinados a la obra para actividades ajenas al proyecto, como eventos regionales, constituye un acto de malversación; esto expone a los funcionarios y al equipo técnico a sanciones penales, que pueden incluir penas de privación de libertad y la inhabilitación para ejercer cargos públicos.

#### 2. Incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado

La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225) establece que todas las adquisiciones y contrataciones deben estar respaldadas por un expediente técnico aprobado. La ejecución de trabajos no contemplados en el expediente original, ni en los adicionales debidamente aprobados, constituye una violación de esta ley, además, los materiales que ingresaron a la obra sin registro ni evidencia de compra, incluso antes de la aprobación formal del adicional, representan una infracción grave, ya que se trata de un uso indebido del presupuesto asignado; esto podría derivar en sanciones administrativas y la nulidad de los contratos relacionados.

#### 3. Responsabilidad Civil y Penal del funcionario público

Los funcionarios encargados de la supervisión y ejecución de la obra, al permitir o realizar estos trabajos, se exponen a responsabilidades civiles y penales por daño patrimonial al Estado; el artículo 40 de la Ley de Responsabilidad Administrativa Funcional sanciona a los servidores públicos que realicen acciones que perjudiquen al Estado, incluso si estas acciones no son fraudulentas, pero generan un mal uso de los recursos.

#### 4. Daños al proyecto y retraso en la ejecución

La realización de trabajos no contemplados puede generar retrasos en la ejecución del proyecto original, ya que se está desviando personal y recursos hacia actividades no previstas; esto puede afectar las metas del proyecto, comprometer la calidad de la obra y generar sobrecostos no justificados, en última instancia, el proyecto puede quedar inconcluso o ser ejecutado con deficiencias técnicas.

#### 5. Observaciones y penalidades

Se cuenta con organismos de supervisión que tienen la facultad de intervenir en caso de irregularidades en la ejecución de obras públicas; cualquier desvío de recursos o incumplimiento del expediente técnico puede ser objeto de auditoría, lo que podría derivar en sanciones administrativas, la devolución de los fondos mal utilizados y la suspensión o inhabilitación de los funcionarios responsables.

#### 6. Problemas en la liquidación de la obra

Al no estar debidamente respaldados ni los trabajos ni los materiales utilizados en actividades ajenas a la obra, la liquidación del proyecto se verá comprometida; esto puede generar un conflicto en la rendición de cuentas, afectando el proceso de cierre financiero y administrativo de la obra, y pudiendo desencadenar en investigaciones por parte de los órganos de control.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicdes FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

## 7. Riesgo de sobrecostos y aumento de los plazos de ejecución

La ejecución de trabajos no contemplados, sin la debida aprobación, puede ocasionar sobrecostos que no podrán ser justificados en el presupuesto de la obra; estos sobrecostos podrían implicar la necesidad de solicitar adicionales, lo que aumenta el costo total del proyecto y podría extender los plazos de ejecución, afectando el cumplimiento del contrato y generando penalidades por incumplimiento de plazos.

Estas acciones expuestas no solo comprometen la integridad del proyecto, sino también la responsabilidad del titular, funcionarios y el equipo técnico, quienes estarían vulnerando las normativas vigentes, lo que podría derivar en sanciones administrativas, penales y económicas por mal uso de los recursos públicos.

### b) Criterio:

#### ➤ Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993

*“Artículo 38°. Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.”*

#### ➤ Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República., de 20 de julio de 2021

##### **“Artículo 46.- Conductas infractoras**

*Los funcionarios o servidores públicos incurren en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:*

(...)

1. Autorizar o ejecutar operaciones o gastos no autorizados por ley o por la normativa aplicable a la materia, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

(...)

10. Contratar bienes, servicios u obras sin procedimiento de selección, cuando la normativa prevea su obligatoria realización, o incurrir en la prohibición de fraccionamiento prevista en la normativa de contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si se da la apariencia de la realización de un procedimiento de selección, se realiza de manera fraudulenta o se ha generado perjuicio económico o grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.”

#### ➤ Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001

##### **“Artículo IV Principios del procedimiento administrativo general**

1.2. **Principio de legalidad.** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.*

(...)

## CAPÍTULO II



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicdes FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**Nulidad de los actos administrativos**

(...)

**Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, las leyes o a las normativas reglamentarias.

(...)

**De la autoridad administrativa****Principios generales y competencias**

(...)

**Artículo 86. Deberes de las autoridades**

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previsto en el título preliminar de esta ley.
3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos.”

- **Directa n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023**

**“6.11 Responsabilidades**

El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

(...)

**7.2.3 Plan de Abastecimiento de Obra**

Dentro de los siete (7) días calendario de emitido el informe del inspector o supervisor con opinión favorable de la revisión del expediente técnico por parte del residente de obra, este último debe elaborar un Plan de Abastecimiento de Obra que contemple la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con los calendarios establecidos en el expediente técnico. El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad. El Plan de Abastecimiento de Obra debe ser remitido a la OAD, al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Personal de la entidad o la que haga sus veces.

(...)

**7.2.4 Adquisición o contratación de bienes, servicios y personal de obra**

(...) No se pueden adquirir o contratar bienes, servicios o personal para la obra que no estén contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra.

**7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física**

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



*estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*

(...)

*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda."*

(...)

**Octava. - Adquisición de bienes y servicios**

*La adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la obra pública por administración directa se realiza conforme a la normativa de contrataciones del Estado, a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del MEF como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras que resulten aplicables."*

**c) Consecuencia:**

Lo expuesto podría afectar significativamente el sostenimiento presupuestal de la obra y además generaría una sobrevaloración de todo el proyecto, y además compromete el correcto uso de los recursos de la inversión pública.

**8. ENTIDAD NO CONTRATÓ PERSONAL MÉDICO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR. ESTA SITUACIÓN PONE EN GRAVE RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DEL PERSONAL, YA QUE ANTE UNA EMERGENCIA PROPIA DE LA ACTIVIDAD NO SE DISPONDRÍA DE ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA**

**a) Condición:**

La Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>23</sup>, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>24</sup>, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción<sup>25</sup> y la Norma G.050 - Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE<sup>26</sup> establecen disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento<sup>27</sup> por quienes ejecutan el Proyecto, estableciendo los lineamientos técnicos necesarios **para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen con seguridad**, ni causen enfermedades ocupacionales.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>23</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011

<sup>24</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2012-TR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril de 2012.

<sup>25</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2019-TR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 2019.

<sup>26</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006. La Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009

<sup>27</sup> La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...)."

Asimismo, el Reglamento de Seguridad para el Sector Construcción, establece:

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1. El presente reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral.

Sin embargo, durante la visita de inspección<sup>28</sup> efectuada a la ejecución y supervisión del Proyecto, la comisión pudo advertir: **i) En la obra no se cuenta con los servicios de un médico (personal de salud) para la vigilancia de la salud de los trabajadores y actuar ante el caso de ocurrencia de una emergencia médica.** La contratación de un médico y/o enfermera en la ejecución de la obra, lo establece el artículo 60° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, donde obliga al empleador designar dicho profesional, teniendo como responsabilidad la implementación y ejecución de los Programas de vigilancia de la salud de los trabajadores.

En la inspección realizada en el lugar donde se ejecuta la obra el día 3 de setiembre de 2024, se preguntó al inspector de obra si la entidad cuenta con un profesional de salud en el proyecto, respondiendo que a la fecha no cuentan con dicho profesional, como se muestra en Acta n.° 2-2024-GOREMAD/CG-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIAL, de 3 de setiembre de 2024:

**Imagen n.° 30**

**Acta donde se constata que no se cuenta con personal de salud en obra**



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



**ACTA N° 2-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIAL**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632282: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las: 10:00 horas del 03 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión.

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos      | Cargo         | DNI      |
|--------------------------|---------------|----------|
| Alex L. MARALLANO RAMOS  | Inspector     | 8876659  |
| ESLEY HUACAMANA CARRASCO | INTERVENIENTE | 61128268 |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos     | Cargo          | DNI      |
|-------------------------|----------------|----------|
| Marcelino Blasco Balcón | Inspector      | 73525158 |
| José Joel Wayne Lum     | Asist. Técnico | 71901949 |

Como parte del servicio de la recopilación de información, se procedió su realización de acuerdo a la normativa aplicable, constatándose lo siguiente:

| N° de Orden | Preguntas                                                                        | Marque SI | Marque NO |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1           | ¿La Entidad Contrató los Servicios de Enfermería (o) para el Proyecto?           |           | X         |
| 2           | ¿El personal del Proyecto son Pagados Mediante el Régimen de Construcción Civil? | X         |           |
| 3           | ¿El proyecto Tiene Documento de Autorización de Desboscado?                      |           |           |
| 4           | ¿La Entidad Contrató los Especialistas que indica en el Expediente Técnico?      |           | X         |

Observaciones: EL INSPECTOR REFIHA QUE NO SE CONTRATÓ LA ENFERMERÍA(S) POR FALTA DE PRESUPUESTO

Página 1 de 2

Fuente: Acta n.° 2-2024-GOREMAD/CG-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIAL, de 3 de setiembre de 2024.

A continuación, se detallan comentarios sobre las imágenes anteriores:

<sup>28</sup> Mediante Acta n.° 2-2024-GOREMAD/CG-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIAL, de 3 de setiembre de 2024.

i) En la obra no se cuenta con los servicios de un profesional de salud para la vigilancia de la salud de los trabajadores y actuar ante el caso de ocurrencia de una emergencia médica.

Al respecto, según el artículo 60° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, donde obliga al empleador designar dicho profesional, teniendo como responsabilidad la implementación y ejecución de los Programas de vigilancia de la salud de los trabajadores.

En este sentido, la falta de un enfermero(a) genera un grave riesgo a la vida y salud de los trabajadores como también a la vigilancia de la salud de los involucrados en obra y ante una eventual emergencia o accidente laboral, comprometiendo la respuesta oportuna y efectiva de los primeros auxilios.

**b) Criterio:**

➤ **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento y modificatorias. Publicada el 20 de agosto de 2011**

**“TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**“Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...)”

**“CAPÍTULO III  
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**“Artículo 26. El empleador está obligado a:**

g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo (...)”

**“TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES  
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

**“Artículo 48. Rol del empleador**

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

**“Artículo 49. Obligaciones del empleador**

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales. (...)"

**"Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores**

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. (...)"

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR. Publicado el 11 de junio de 2019.**

**"CAPÍTULO IV  
VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN**

**"Artículo 59.- Finalidad de la vigilancia de la salud**

La vigilancia de la salud tiene por finalidad proteger y actuar tempranamente sobre los hallazgos detectados en la salud de los/las trabajadores/as, así como reevaluar la actividad preventiva.

**Artículo 60.- obligaciones del/de la empleador/a**

Las obligaciones del/de la empleador/a son:

- Elaborar, aprobar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, el mismo que contiene los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;
- Asegurar que todos/as los/las trabajadores/as cuenten con la aptitud para el puesto de trabajo asignado, previo al inicio de sus labores;
- Asignar a un/a médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad, sus modificatorias, o la norma que haga sus veces; y,
- Hacer de conocimiento de los/las trabajadores/as la identidad del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

**Artículo 61.- Responsabilidad funcional**

El/la empleador/a puede delegar en un/a profesional o profesionales de salud con competencias en salud ocupacional, la implementación y ejecución de los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as. Dicho/a profesional o profesionales están a cargo del/ de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as. (...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la vida, salud e integridad física de los trabajadores de la obra.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicdes FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



**9. LA ENTIDAD NO HA CONTRATADO ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR DE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO LO PRECISA, DEBIDO A LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, ASIMISMO SE CUENTA CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, ESTA SITUACIÓN GENERA RIESGOS SIGNIFICATIVOS PARA LA INTEGRIDAD, CALIDAD, DISEÑO Y COSTO DEL PROYECTO**

**a) Condición:**

El Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 068-2024-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo del 2024, en el presupuesto analítico de gasto tiene programado contratar especialistas para la ejecución de la obra, a continuación se lista los especialista siguientes: Administrador del Proyecto, Especialista en Control de Calidad (Arquitecto o Ingeniero Civil), Especialista en Arquitectura (Arquitecto), Especialista de Estructuras (Ingeniero Civil), Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ingeniero Sanitario), Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ingeniero Electricista), Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ingeniero), y Especialista en Medio Ambiente (Ingeniero Ambiental).

En la inspección realizada en el lugar donde se ejecuta la obra el día 3 de setiembre de 2024, se preguntó al inspector, si la entidad contrató los especialistas que indica el expediente técnico, respondiendo que a la fecha no cuentan con la totalidad de especialista, mencionó que se contrató al ingeniero eléctrico, el especialista en seguridad y salud en el trabajo (Ingeniero), y especialista en medio ambiente (Ingeniero Ambiental). La comisión pudo advertir: i) La obra viene ejecutándose con insuficientes capacidades técnicas para el logro de metas físicas y financieras, situación que contraviene el planteamiento técnico del expediente del proyecto y la normativa vigente.

Asimismo, la contratación del personal del proyecto, está establecido en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG y publicado en el Diario el Peruano el 29 de diciembre del 2023, en su artículo 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa, donde precisa, que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

También, en la directiva arriba mencionada en su artículo 6.8 Personal clave de la obra, menciona, que los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; **y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra.**

Lo advertido se muestra en Acta n.° 2-2024-GOREMAD/CG-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIA, de 3 de setiembre de 2024 y expediente técnico del proyecto.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

**Imagen n.º 31**  
**Expediente técnico para la etapa de ejecución contempla la contratación de los siguientes profesionales**

| GASTOS INDIRECTOS VARIABLES |                                                                                                 |     |      |            |        |   |   |       |           |       |            |           |           |          |           |            |          |            |       |              |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------------|--------|---|---|-------|-----------|-------|------------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|----------|------------|-------|--------------|
| ITEMS                       | CARGO                                                                                           | UND | CANT | INCIDENCIA | FACTOR |   |   | MONTO |           | PLAZO | JORNAL     | C.V       | S.N.P.    | SCRT     | ESSALUD   | JORNAL     | GRAT     | SUB        | TOTAL | TOTAL        |
|                             |                                                                                                 |     |      |            | T      | D | Z | F     | BASICO    | EJEC. |            |           |           |          |           |            |          |            |       |              |
| 1.00                        | PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO - ADMINISTRATIVO - AUXILIAR - INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES         |     |      |            |        |   |   |       |           |       |            |           |           |          |           |            |          |            |       | 5,534,301.06 |
|                             | Personal Profesional Encargado                                                                  |     |      |            |        |   |   |       |           |       |            |           |           |          |           |            |          |            |       | 507,073.80   |
| 01                          | Ingeniero Residente de Obra                                                                     | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 990   | 234,000.00 | 44,000.00 | 34,320.00 | 4,039.30 | 23,760.00 | 368,000.00 | 2,250.00 | 338,649.30 |       |              |
| 02                          | Gerente del Proyecto (Administrador de Obra)                                                    | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 12,000.00 | 950   | 320,000.00 | 22,000.00 | 17,860.00 | 2,019.60 | 11,800.00 | 54,000.00  | 1,125.00 | 405,674.60 |       |              |
|                             | Especialistas                                                                                   |     |      |            |        |   |   |       |           |       |            |           |           |          |           |            |          |            |       | 1,937,388.60 |
| 03                          | Especialista en Control de calidad de Obra (Ing. Civil o Arquitecto)                            | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 200,000.00 | 2,250.00 | 367,522.00 |       |              |
| 04                          | Especialista en Arquitectura (Arquitecto)                                                       | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 140,000.00 | 1,125.00 | 183,781.60 |       |              |
| 05                          | Especialista en Estructuras (Ing. Civil)                                                        | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 140,000.00 | 1,125.00 | 183,781.60 |       |              |
| 06                          | Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ing. Sanitario o Ing. Civil)                          | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 140,000.00 | 1,125.00 | 183,781.60 |       |              |
| 07                          | Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ing. electricista)                                    | und | 1    | 70%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 168,000.00 | 28,000.00 | 21,840.00 | 2,570.40 | 15,120.00 | 96,000.00  | 1,575.00 | 275,165.40 |       |              |
| 08                          | Especialista en Instalaciones de Comunicaciones (Ing. Sistemas o Ing. Informático)              | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 140,000.00 | 1,125.00 | 183,781.60 |       |              |
| 09                          | Especialista en seguridad, salud y trabajo (Ingeniero)                                          | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 200,000.00 | 2,250.00 | 367,522.00 |       |              |
| 10                          | Especialista en Equipamiento y mobiliario educativo (profesional)                               | und | 1    | 30%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 72,000.00  | 12,000.00 | 9,360.00  | 1,016.60 | 6,480.00  | 40,000.00  | 675.00   | 82,256.60  |       |              |
| 11                          | Especialista en Medio ambiente (Ing. Ambiental o Ing. Forestal)                                 | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 200,000.00 | 2,250.00 | 367,522.00 |       |              |
| 12                          | Especialista en Geotecnia                                                                       | und | 1    | 30%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 8,000.00  | 900   | 72,000.00  | 12,000.00 | 9,360.00  | 1,016.60 | 6,480.00  | 54,000.00  | 675.00   | 82,256.60  |       |              |
|                             | Asistentes Tecnicos                                                                             |     |      |            |        |   |   |       |           |       |            |           |           |          |           |            |          |            |       | 1,562,989.50 |
| 13                          | Asistente de Residente De Obra (Ing. Civil / Arquitecto)                                        | und | 2    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 990   | 237,000.00 | 43,500.00 | 36,840.00 | 4,544.10 | 28,730.00 | 346,500.00 | 2,250.00 | 308,624.10 |       |              |
| 14                          | Asistente de Especialista en Control de calidad de Obra (Ing. Civil o Arquitecto)               | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 87,500.00  | 1,250.00 | 171,565.50 |       |              |
| 15                          | Asistente de Especialista en Arquitectura (Arquitecto)                                          | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78,750.00  | 1,125.00 | 88,562.75  |       |              |
| 16                          | Asistente de Especialista en Estructuras (Ing. Civil)                                           | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78,750.00  | 1,125.00 | 88,562.75  |       |              |
| 17                          | Asistente de Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ing. Sanitario o Ing. Civil)             | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78,750.00  | 1,125.00 | 88,562.75  |       |              |
| 18                          | Asistente de Especialista en Instalaciones Eléctricas (ingeniero)                               | und | 1    | 70%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 94,500.00  | 15,750.00 | 12,265.00 | 1,445.35 | 8,595.00  | 100,250.00 | 1,575.00 | 121,775.35 |       |              |
| 19                          | Asistente de Especialista en Instalaciones de Comunicaciones (Ing. Sistemas o Ing. Informático) | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78,750.00  | 1,125.00 | 88,562.75  |       |              |
| 20                          | Asistente de Especialista en seguridad, salud y trabajo                                         | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 87,500.00  | 1,250.00 | 171,565.50 |       |              |
| 21                          | Asistente de Especialista en Equipamiento y mobiliario educativo                                | und | 1    | 30%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 40,500.00  | 6,750.00  | 5,265.00  | 619.85   | 3,645.00  | 47,250.00  | 675.00   | 52,565.65  |       |              |
| 22                          | Asistente de Especialista en Medio ambiente (Ing. Ambiental o Ing. Forestal)                    | und | 1    | 100%       | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 87,500.00  | 1,250.00 | 171,565.50 |       |              |
| 23                          | Asistente de Especialista en Geotecnia                                                          | und | 1    | 30%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 40,500.00  | 6,750.00  | 5,265.00  | 619.85   | 3,645.00  | 47,250.00  | 675.00   | 52,565.65  |       |              |
| 24                          | Modelaciones BIM                                                                                | und | 1    | 50%        | 1      | 1 | 1 | 1     | 4,500.00  | 900   | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78,750.00  | 1,125.00 | 88,562.75  |       |              |

Fuente: Expediente técnico de obra, recabado con, Acta n.º 8-2024-GOREMAD/CG-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIAL, de 4 de setiembre de 2024.

**b) Criterio:**

- Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 068-2024-GOREMAD/GGR, de 27 de marzo del 2024

**“COSTOS Y PRESUPUESTO  
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

**Cuadro de gastos indirectos variables**

| GASTOS INDIRECTOS VARIABLES    |                                                                                                 |     |      |            |         |        |       |           |        |            |           |           |          |           |            |              |            |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------------|---------|--------|-------|-----------|--------|------------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|--------------|------------|
| ITEMS                          | CARGO                                                                                           | UND | CANT | INCIDENCIA | FACTOR  | MONTO  | PLAZO | JORNAL    | C.V    | S.N.P.     | SCRT      | ESSALUD   | JORNAL   | GRAT      | SUB        | TOTAL        |            |
|                                |                                                                                                 |     |      |            | T D Z F | BASICO | EJEC. | BASICO    | B/12*2 | 13%        | 1.53%     | 9%        | BRUTO    | F.P       | TOTAL      |              |            |
| 1.00                           | PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO - ADMINISTRATIVO - AUXILIAR - INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES         |     |      |            |         |        |       |           |        |            |           |           |          |           |            | 5,534,301.06 |            |
| Personal Profesional Encargado |                                                                                                 |     |      |            |         |        |       |           |        |            |           |           |          |           |            |              |            |
| 01                             | Ingeniero Residente de Obra                                                                     | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 990    | 234,000.00 | 44,000.00 | 34,320.00 | 4,039.30 | 23,760.00 | 2,250.00   | 338,649.30   |            |
| 02                             | Gerente del Proyecto (Administrador de Obra)                                                    | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 12,000.00 | 950    | 320,000.00 | 22,000.00 | 17,860.00 | 2,019.60 | 11,800.00 | 1,125.00   | 405,674.60   |            |
| Especialistas                  |                                                                                                 |     |      |            |         |        |       |           |        |            |           |           |          |           |            |              |            |
| 03                             | Especialista en Control de calidad de Obra (Ing. Civil o Arquitecto)                            | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 2,250.00   | 367,522.00   |            |
| 04                             | Especialista en Arquitectura (Arquitecto)                                                       | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 1,125.00   | 183,781.60   |            |
| 05                             | Especialista en Estructuras (Ing. Civil)                                                        | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 1,125.00   | 183,781.60   |            |
| 06                             | Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ing. Sanitario o Ing. Civil)                          | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 1,125.00   | 183,781.60   |            |
| 07                             | Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ing. electricista)                                    | und | 1    | 70%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 168,000.00 | 28,000.00 | 21,840.00 | 2,570.40 | 15,120.00 | 1,575.00   | 275,165.40   |            |
| 08                             | Especialista en Instalaciones de Comunicaciones (Ing. Sistemas o Ing. Informático)              | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 120,000.00 | 20,000.00 | 15,600.00 | 1,836.00 | 10,800.00 | 1,125.00   | 183,781.60   |            |
| 09                             | Especialista en seguridad, salud y trabajo (Ingeniero)                                          | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 2,250.00   | 367,522.00   |            |
| 10                             | Especialista en Equipamiento y mobiliario educativo (profesional)                               | und | 1    | 30%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 72,000.00  | 12,000.00 | 9,360.00  | 1,016.60 | 6,480.00  | 675.00     | 82,256.60    |            |
| 11                             | Especialista en Medio ambiente (Ing. Ambiental o Ing. Forestal)                                 | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 240,000.00 | 40,000.00 | 31,200.00 | 3,672.00 | 21,600.00 | 2,250.00   | 367,522.00   |            |
| 12                             | Especialista en Geotecnia                                                                       | und | 1    | 30%        | 1       | 1      | 1     | 8,000.00  | 900    | 72,000.00  | 12,000.00 | 9,360.00  | 1,016.60 | 6,480.00  | 675.00     | 82,256.60    |            |
| Asistentes Técnicos            |                                                                                                 |     |      |            |         |        |       |           |        |            |           |           |          |           |            |              |            |
| 13                             | Asistente de Residente De Obra (Ing. Civil / Arquitecto)                                        | und | 2    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 990    | 237,000.00 | 43,500.00 | 36,840.00 | 4,544.10 | 28,730.00 | 2,250.00   | 308,624.10   |            |
| 14                             | Asistente de Especialista en Control de calidad de Obra (Ing. Civil o Arquitecto)               | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 1,250.00   | 171,565.50   |            |
| 15                             | Asistente de Especialista en Arquitectura (Arquitecto)                                          | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78.750.00  | 1,125.00     | 88,562.75  |
| 16                             | Asistente de Especialista en Estructuras (Ing. Civil)                                           | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78.750.00  | 1,125.00     | 88,562.75  |
| 17                             | Asistente de Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ing. Sanitario o Ing. Civil)             | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78.750.00  | 1,125.00     | 88,562.75  |
| 18                             | Asistente de Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ingeniero)                               | und | 1    | 70%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 94,500.00  | 15,750.00 | 12,265.00 | 1,445.35 | 8,595.00  | 100.250.00 | 1,575.00     | 121,775.35 |
| 19                             | Asistente de Especialista en Instalaciones de Comunicaciones (Ing. Sistemas o Ing. Informático) | und | 1    | 50%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 67,500.00  | 11,250.00 | 8,775.00  | 1,032.75 | 6,075.00  | 78.750.00  | 1,125.00     | 88,562.75  |
| 20                             | Asistente de Especialista en Equipamiento y mobiliario educativo                                | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 1,250.00   | 171,565.50   |            |
| 21                             | Asistente de Especialista en Medio ambiente (Ing. Ambiental o Ing. Forestal)                    | und | 1    | 30%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 40,500.00  | 6,750.00  | 5,265.00  | 619.85   | 3,645.00  | 47.250.00  | 675.00       | 52,565.65  |
| 22                             | Asistente de Especialista en Geotecnia                                                          | und | 1    | 100%       | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 135,000.00 | 22,500.00 | 17,550.00 | 2,065.50 | 12,950.00 | 1,250.00   | 171,565.50   |            |
| 23                             | Modelaciones BIM                                                                                | und | 1    | 30%        | 1       | 1      | 1     | 4,500.00  | 900    | 40,500.00  | 6,750.00  | 5,265.00  | 619.85   | 3,645.00  | 47.250.00  | 675.00       | 52,565.65  |

(...)

- Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG y publicado en el Diario el Peruano el 29 de diciembre del 2023

**“Artículo 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa**

La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva (...)

(...)

Artículo 6.8 Personal clave de la obra, menciona, que los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes

profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; **y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra.** (...).

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera significativos para la integridad, calidad, diseño y costo del proyecto.

**10. ENTIDAD ESTARÍA REALIZANDO VARIAS COMPRAS DE MADERA POR MONTOS MENORES A 8 UITS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

La comisión de control mediante el oficio n.° 265-2024-GOREMAD/ORA, de 5 de setiembre 2024 solicitó al titular de la entidad las ordenes de bienes y/o servicios realizados en el 2024 relacionados a la Obra. En respuesta a ello, la Entidad proporciono en digital todas las ordenes de bienes y servicios del 2024 relacionado a la Obra.

De la revisión de la documentación presentada por la entidad, se pudo identificar que se realizaron siete (7) órdenes de compra por el concepto de adquisición de madera misa de las cuales se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 32**  
**Órdenes de Compra de Madera**

| Lista de Órdenes de Compra por el mismo concepto |              |                            |                 |                              |            |                   |
|--------------------------------------------------|--------------|----------------------------|-----------------|------------------------------|------------|-------------------|
| N°                                               | O/C          | Descripción                | Expediente SIAF | Estado de fase <sup>29</sup> | Fecha      | Monto             |
| 1                                                | 0000813-2024 | Adquisición de madera misa | 0000004084      | Girado                       | 29/05/2024 | 29 247,75         |
| 2                                                | 0001173-2024 | Adquisición de madera misa | 0000005646      | Girado                       | 27/06/2024 | 40 700,00         |
| 3                                                | 0001402-2024 | Adquisición de madera misa | 0000006641      | Girado                       | 17/07/2024 | 32 025,00         |
| 4                                                | 0001525-2024 | Adquisición de madera misa | 0000007076      | Girado                       | 05/08/2024 | 33 390,00         |
| 5                                                | 0001672-2024 | Adquisición de madera misa | 0000007500      | Girado                       | 12/08/2024 | 40 200,00         |
| 6                                                | 0001795-2024 | Adquisición de madera misa | 0000008220      | Devengado                    | 17/08/2024 | 33 000,00         |
| 7                                                | 0001994-2024 | Adquisición de madera misa | 0000008936      | Devengado                    | 04/09/2024 | 30 140,00         |
| <b>Total</b>                                     |              |                            |                 |                              |            | <b>238 702,75</b> |

Fuente: Oficio n.° 265-2024-GOREMAD/ORA y <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>

Elaborado: Comisión de Control

Como se evidencia las siete (7) órdenes servicios tienen el mismo concepto de contratación por lo que la Entidad estaría contraviniendo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones

<sup>29</sup> La revisión se realizó en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 6 de setiembre del 2024



Firmado digitalmente por  
 MARALLANO RAMOS Alex  
 Alcides FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

en el cual establece la prohibición de fraccionamiento, generando el riesgo de un uso ineficiente e inadecuado de los recursos públicos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública. Además, limita la participación de postores, lo que podría restringir la obtención de mejores ofertas y condiciones en la adquisición. - además dentro de los riesgos que describirás compromete y vincula el mal procedimiento de los funcionarios al realizar estas acciones que tendrán graves repercusiones más adelante, en vista que se ha transgredido las leyes y normativas

El fraccionamiento de una compra de madera con el mismo concepto y tipo, como se detalla en las órdenes de compra del cuadro n.º 32, constituye una acción que vulnera las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su reglamento, lo que genera diversos riesgos y consecuencias para la administración pública y los funcionarios involucrados.

#### Riesgos derivados del fraccionamiento

**Inobservancia de la normativa:** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prohíbe expresamente el fraccionamiento de compras cuando se trata de bienes de la misma naturaleza, como ocurre con la "madera misa"; al emitir siete (7) órdenes de compra separadas, la entidad está evitando un proceso de selección competitivo que debió haber sido ejecutado mediante un proceso o similar; esta acción es contraria a lo dispuesto en los artículos 5 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Uso ineficiente de los recursos públicos:** Al fragmentar las adquisiciones, se pierde la posibilidad de obtener mejores condiciones comerciales, como descuentos por volumen o términos de entrega más favorables, lo cual implica un manejo ineficiente de los fondos asignados al proyecto; esto puede generar un sobre costo innecesario en la adquisición de los bienes, afectando el presupuesto de la obra en su conjunto.

**Restricción de la participación de postores:** Fraccionar las compras limita la posibilidad de que proveedores con capacidad de ofertar mayores volúmenes participen en los procesos, restringiendo así la competitividad y el principio de libre concurrencia; al emitir varias órdenes pequeñas, se facilita la contratación directa o de proveedores específicos, lo cual reduce la transparencia y podría dar lugar a la percepción de favoritismos o corrupción en el manejo de las contrataciones.

**Repercusiones legales y administrativas para los funcionarios:** Los funcionarios responsables de aprobar y ejecutar estas órdenes de compra podrían enfrentar sanciones administrativas y, dependiendo del impacto económico, incluso sanciones penales.

- Inhabilitación o destitución de los funcionarios, según la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N.º 27815).
- Sanciones administrativas por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, con multas o suspensión de sus funciones.
- Responsabilidad penal si se determina que el fraccionamiento fue realizado con intención dolosa para generar beneficios personales o para terceros, lo cual podría configurar un delito de colusión o malversación de fondos según el Código Penal (Art. 384).

**Impacto en la administración pública:** Este tipo de prácticas daña la imagen de la entidad, afecta la transparencia y legitimidad de los procesos de contratación, e incluso podría generar una intervención más amplia de los órganos de control, para revisar la gestión general del proyecto.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



El riesgo es que esto retrase la ejecución de la obra o que se paralicen nuevas adquisiciones hasta que se resuelvan las irregularidades detectadas.

Consecuencias a largo plazo

El mal procedimiento de fraccionar compras como se observa en las órdenes de compra de "madera misa" compromete no solo el éxito del proyecto, sino también la responsabilidad de los funcionarios; las repercusiones pueden ser graves, ya que este tipo de prácticas generan desconfianza en el uso de recursos públicos, pudiendo afectar futuros proyectos y el acceso a financiamiento público.

**b) Criterio:**

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

**“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones igual o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*

*El reglamento establece que los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento”.*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita, afecta la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública

**11. LA ENTIDAD ESTÁ REALIZANDO PAGOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN PARA TODO EL PERSONAL OBRERO Y, ADICIONALMENTE, HA CONTRATADO A PERSONAL BAJO LA CATEGORÍA DE OBRERO PARA EJECUTAR LABORES DE COCINA, SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL; ESTA SITUACIÓN IMPACTA NEGATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, DESTINANDO RECURSOS A GASTOS QUE NO CORRESPONDEN**

**a) Condición:**

De la inspección física a la obra el 3 de setiembre de 2024, como consta en el acta n.º 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAL, se realizó la visita al comedor de la obra, entrevistándonos con el Señor Fernando Hidalgo quien dijo ser el responsable de la cocina de la cual informo lo siguiente:

- Se cuenta con 7 trabajadores en el área de cocina quienes vienen siendo pagados por la obra en el régimen de construcción civil.
- Se preparan desayunos y almuerzos.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

- El abastecimiento de alimentos e insumos es asumido por la obra (entidad)
- La preparación de alimentos es para el personal en general (Técnicos, administrativos y personal obrero) siendo un aproximado de 300 personas, además de ello no existe un control para ver la cantidad que se entrega, tampoco para saber a quién se entrega los alimentos diariamente.

Se solicitó al área de almacén una copia de las órdenes de compra respecto a los alimentos e insumos con lo que abastecen al comedor para repartir los alimentos en la obra, proporcionando tres (3) órdenes de compra el cual se detalla:

- La Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° **0001843-2024** con Expediente Saif n.° **0000008407**, de fecha 5 de agosto del 2024, por un monto de S/ 39 999,70, el cual tiene por concepto “*Adquisición de carnes comestibles para alimentación de personal de obra – Obra en el Campo Ferial KM 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas – pedido 2416 – Memorando n.° 6374-2024-GOREMAD/GRI*”.
- La Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° **0001847-2024** con Expediente Saif n.° **0000008411**, de fecha 5 de agosto del 2024, por un monto de S/ 40 252,00, el cual tiene por concepto “*Adquisición de víveres para alimentación de personal de obra – Obra en el Campo Ferial KM 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas – pedido 2419 – Memorando n.° 6375-2024-GOREMAD/GRI*”.
- La Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° **0001848-2024** con Expediente Saif n.° **0000008412**, de fecha 5 de agosto del 2024, por un monto de S/ 38 850,00, el cual tiene por concepto “*Adquisición de vegetales para alimentación de personal de obra – Obra en el Campo Ferial KM 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas – pedido 2423 – Memorando N° 6376-2024-GOREMAD/GRI*”.



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alicdes FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

De acuerdo a la entrevista con el encargado de cocina se identifica que el personal obrero viene recibiendo alimentación (desayuno y almuerzo), hecho que contraviene con el régimen de construcción civil referente a su pago de Bonificación Unificada de la Construcción (BUC), en el cual está integrada por varias bonificaciones: por desgaste de herramientas y ropa, por alimentación, por falta de agua potable, y por especialización para operario; por consiguiente se identifica que se estaría pagando personal para cocina, además de compra de alimentos cuando esto no corresponde porque este concepto viene incluido en sus pagos mensuales del personal contratado por el régimen de construcción civil, de acuerdo a sus planillas de pagos.

Por otro lado, son siete (7) trabajadores que vienen siendo pagados en el régimen de construcción civil y que no realizan las actividades para las cuales fueron contratados, debido que las personas que desarrollan el trabajo de cocina no son consideradas en el proyecto de inversión, y son pagados por otro régimen laboral, además que estos gastos perjudican a la productividad y costo de la obra.

El hecho de pagar a siete trabajadores de cocina como si fueran obreros de construcción civil, incluyéndolos en la planilla de trabajadores de construcción civil, representa una irregularidad que contraviene tanto la normativa laboral como las normativas de actuales vigentes; los trabajadores de construcción civil están sujetos a condiciones especiales debido

a la naturaleza riesgosa y físicamente demandante de su trabajo, y reciben beneficios específicos como la Bonificación Única de Construcción (BUC) y un porcentaje por alimentación, entre otros conceptos acordados en los convenios colectivos, los riesgos y consecuencias de estas prácticas se describe a continuación: .

**Asignación incorrecta de pagos:** Los trabajadores de cocina, que no están expuestos a los riesgos y exigencias propias de la construcción, no deberían percibir remuneraciones bajo el régimen de construcción civil. El hecho de incluirlos en esta planilla implica un uso indebido de fondos públicos, ya que estarían recibiendo bonificaciones a las que no tienen derecho, como la Bonificación Única de Construcción (BUC), la cual está destinada exclusivamente a los trabajadores de construcción que desempeñan labores en condiciones de riesgo físico.

**Doble pago por alimentación:** En la planilla de trabajadores de construcción civil, ya está contemplado un porcentaje diario para la alimentación de los obreros; al proporcionar además alimentación a estos trabajadores, se está incurriendo en un doble pago que contraviene las normativas laborales y financieras vigentes, generando un gasto innecesario que afecta la inversión pública, este gasto duplicado podría interpretarse como una mala gestión de recursos y perjudicar la rentabilidad del proyecto.

**Malversación de fondos:** La normativa peruana, específicamente el Código Penal en su artículo 387 sobre malversación de fondos, establece sanciones severas para los funcionarios que hagan un uso indebido o incorrecto de los recursos públicos, al realizar estos pagos indebidos, tanto a los trabajadores de cocina como por la duplicación de alimentación, se podría configurar este delito, lo cual acarrea sanciones administrativas y penales para los responsables, incluyendo al titular de la entidad y al personal administrativo que autorizó estos pagos.

**Riesgo de sanciones administrativas:** el órgano de control de la República y el Tribunal de Contrataciones del Estado podrían intervenir en la situación y sancionar a la entidad por el mal manejo de los recursos públicos, afectando la continuidad del proyecto y generando sanciones para los responsables, como la inhabilitación temporal para contratar con el Estado o la destitución de funcionarios que hayan participado en estos actos.

**Afectación a la ejecución del proyecto:** El uso indebido de los fondos asignados al proyecto público podría resultar en la ineficiencia en la gestión del presupuesto, generando retrasos en la ejecución de la obra, el desvío de recursos para gastos no justificados, como el pago indebido de trabajadores de cocina y la duplicación de la alimentación, compromete el desarrollo del proyecto y afecta el objetivo final de la inversión.

Es fundamental que se corrijan estas prácticas de inmediato para evitar mayores perjuicios al proyecto y sanciones a los responsables; la gestión adecuada de los recursos públicos y el cumplimiento estricto de las normativas de construcción civil y contrataciones del estado son esenciales para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de las obras públicas; la revisión de los pagos realizados y la clasificación correcta de los trabajadores es clave para evitar la malversación de fondos y asegurar el uso eficiente del presupuesto.

## b) Criterio:

La situación expuesta inobserva lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldices FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

➤ **Cartilla de Derechos Laborales del Régimen de Construcción Civil, Convenito Colectivo 2023-2024, de fecha 9 de febrero del 2023**

**“III. Remuneración de los Trabajadores en Construcción Civil  
3.8 Bonificación Unificada de la Construcción (BUC)**

*La bonificación unificada de la construcción (BUC) está integrada por varias bonificaciones: por desgaste de herramientas y ropa, por alimentación, por falta de agua potable, y por especialización para operario.*

*Esta bonificación se otorga por día trabajado en un porcentaje del jornal básico siendo de la siguiente manera:*

- Operario 32% del jornal básico por día trabajado.
- Oficial 30% del jornal básico por día trabajado.
- Peón 30% del jornal básico por día trabajado.

*No es computable para las gratificaciones, asignación escolar, compensación vacacional ni para indemnización por tiempo de servicios”.*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, podría afectar negativamente en el presupuesto y sostenibilidad del proyecto, destinando recursos a gastos que no corresponde.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo Control Concurrente al hito de proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de control, la comisión de control concurrente no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de proceso constructivo, controles de calidad de los trabajos, gestiones administrativas y otros, se han advertido once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución de la obra, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de obra y participación de la inspección, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tambopata, 13 de setiembre de 2024

 Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-09-2024 16:02:45 -05:00

**Ruth Choquemamani Vera**  
Supervisor  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por MARALLANO  
RAMOS Alex Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-09-2024 15:59:45 -05:00

**Alex Alcides Marallano Ramos**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por DE LA PEÑA  
ALVAREZ Pedro Alexander FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-09-2024 17:51:54 -05:00

**Pedro Alexander De la Peña Alvarez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA ESTÁN LLEVANDO A CABO PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS NI LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS, LO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL, LA CALIDAD, EL COSTO Y LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.º 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.º 6-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |
| 3  | Acta n.º 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |

2. SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE INSTALACIONES SANITARIAS DESPUÉS DEL VACIADO DE CONCRETO, LOS CUALES REQUIEREN SECCIONAR Y DEMOLER PARTES DEL SOBRECIMIENTO ARMADO, CIMIENTOS Y MUROS DE ALBAÑILERÍA, ESTA SITUACIÓN COMPROMETE LA RESISTENCIA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN LAS EDIFICACIONES DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.º 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.º 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |

3. EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONCRETO SIMPLE EN PISO SE ESTA DESARROLLANDO SOBRE SUELO SIN LA DEBIDA COMPACTACIÓN Y/O APISONADO, SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR RIESGOS DE ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES, FISURACIÓN PREMATURA, DESNIVEL Y REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA, COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.º 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.º 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |

4. LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS CONTRATÓ A UN INSPECTOR DE OBRA, INOBSERVANDO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE, ESTA ACCIÓN SE LLEVÓ A CABO PESE A QUE EL VALOR DE LA OBRA SUPERA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, DONDE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y NO DE UN INSPECTOR; ESTA SITUACIÓN AFECTA EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA, COMPROMETIENDO ADEMÁS LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.º 1-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.º 4-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |
| 3  | Acta n.º 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI, de 4 de setiembre de 2024. |



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

5. LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (OAD) Y/O LA UEI<sup>30</sup> DE LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO OPORTUNO Y PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DIARIO DE LA OBRA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 1-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |

6. APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 SE REALIZÓ FUERA DEL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE, AL INOBSERVAR LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA VIGENTE DESDE 01 DE JUNIO DEL 2024, SITUACIÓN QUE DESVIRTUARÍA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, ADEMÁS AFECTA EL PLAZO Y COSTO DE LA OBRA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 3-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.° 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |
| 3  | Acta n.° 9-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 5 de setiembre de 2024. |

7. SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE COBERTURA CON MALLA RASCHEL Y CABLES ACERADOS, LOS CUALES NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. ADEMÁS, ESTAS PARTIDAS ESTÁN UTILIZANDO RECURSOS DE LA OBRA, COMO EQUIPOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE EL SOSTENIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA OBRA Y GENERARÍA UNA SOBREVALORACIÓN DE TODO EL PROYECTO, Y ADEMÁS COMPROMETE EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |
| 2  | Acta n.° 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 4 de setiembre de 2024. |
| 3  | Acta n.° 9-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 5 de setiembre de 2024. |

8. ENTIDAD NO CONTRATÓ PERSONAL MÉDICO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR. ESTA SITUACIÓN PONE EN GRAVE RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DEL PERSONAL, YA QUE ANTE UNA EMERGENCIA PROPIA DE LA ACTIVIDAD NO SE DISPONDRÍA DE ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 2-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00

<sup>30</sup> Unidad Ejecutora de Inversiones.

9. LA ENTIDAD NO HA CONTRATADO ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR DE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO LO PRECISA, DEBIDO A LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, ASIMISMO SE CUENTA CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, ESTA SITUACIÓN GENERA RIESGOS SIGNIFICATIVOS PARA LA INTEGRIDAD, CALIDAD, DISEÑO Y COSTO DEL PROYECTO

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 1-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |

10. ENTIDAD ESTARÍA REALIZANDO VARIAS COMPRAS DE MADERA POR MONTOS MENORES A 8 UITS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| N° | Documento                       |
|----|---------------------------------|
| 1  | oficio n.° 265-2024-GOREMAD/ORA |

11. LA ENTIDAD ESTÁ REALIZANDO PAGOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN PARA TODO EL PERSONAL OBRERO Y, ADICIONALMENTE, HA CONTRATADO A PERSONAL BAJO LA CATEGORÍA DE OBRERO PARA EJECUTAR LABORES DE COCINA, SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL; ESTA SITUACIÓN IMPACTA NEGATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, DESTINANDO RECURSOS A GASTOS QUE NO CORRESPONDEN

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta n.° 5-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO Ferial, de 3 de setiembre de 2024. |



Firmado digitalmente por  
MARALLANO RAMOS Alex  
Alcides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 16:02:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:51:38 -05:00



APÉNDICE N.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

| Nº | Situación Adversa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas                          | Estado de la situación adversa |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | El residente y el inspector de obra están llevando a cabo trabajos que no cumplen con los procedimientos constructivos establecidos, el reglamento nacional de edificaciones y el expediente técnico, situación que genera riesgo a la resistencia y estabilidad de los elementos estructurales, la calidad y su tiempo de vida útil de los componentes estructurales de la obra                                                                |                                                  | A la fecha la entidad no informa de las acciones adoptadas. | SIN ACCIONES                   |
| 2  | Sobredimensionamiento en los trabajos realizados en las partidas: 04.01 estructura, 04.01.01 movimiento de tierras, 04.01.01.01 excavaciones de zanjas y partidas 04.01.02.02 cimiento corrido, 04.01.02.02.01 cimiento corrido, concreto $f'c=175$ kg/cm <sup>2</sup> , de la zona 3 área de servicios higiénicos, situación que podría afectar el costo y calidad de la obra, generando consecuencias adversas presupuestales para la entidad |                                                  | A la fecha la entidad no informa de las acciones adoptadas. | SIN ACCIONES                   |
| 3  | Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, situación que genera riesgo en la salud y la vida de los trabajadores de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                  | A la fecha la entidad no informa de las acciones adoptadas. | SIN ACCIONES                   |
| 4  | Almacén de obra no garantiza la adecuada organización de bienes, así como el adecuado control de acuerdo a la normativa, generando el riesgo de un posible deterioro o pérdida de los mismos                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  | A la fecha la entidad no informa de las acciones adoptadas. | SIN ACCIONES                   |
| 5  | La ausencia de puntos de control geodésicos certificados por el instituto geográfico nacional (IGN) y falta de calibración de los equipos topográficos no asegura la precisión del trazo y replanteo topográfico durante la ejecución de la obra, lo que podría conllevar a la inexactitud del diseño y errores técnicos no deseados                                                                                                            |                                                  | A la fecha la entidad no informa de las acciones adoptadas. | SIN ACCIONES                   |



Firmado digitalmente por:  
MARALLANO RAMOS Alex  
Aldides FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:58:51 -05:00

Firmado digitalmente por:  
CHOQUEMAMANI VERA Ruy FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 15:02:09 -05:00

Firmado digitalmente por:  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-09-2024 17:43:08 -05:00

**ACTA N° 1-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FIERAL**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632292: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las...10:00...horas del 03 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos           | Cargo            | DNI        |
|-------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallanos Ramos | Jefe de Comisión | [REDACTED] |
| Esley Huatangare Córdova      | Integrante       | [REDACTED] |
| Max Jeffry Flores Moreno      | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos         | Cargo                | DNI        |
|-----------------------------|----------------------|------------|
| Gueibi Pamela Llanco Hualpa | asst. Administrativo | [REDACTED] |
| —                           | —                    | —          |

Como parte del servicio de la recopilación de información, se procedió su realización de acuerdo a la normativa aplicable, constatándose lo siguiente:

| N° de Orden | Tipo de Documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Formato Impreso/Digital (Indicar) |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1           | Copia de Planillas de Personal Afectado al Proyecto de los Meses de Junio, Julio y Agosto 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Digital                           |
| 2           | Copia de Curriculum Vitae de los Trabajadores que Tienen los Cargos de: Administrador del Proyecto, Almacenero, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ingeniero), Especialista en Medio Ambiente (Ingeniero Ambiental), y Especialista del Componente III (Agrónomo)                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Digital                           |
| 3           | Copia de Informe de Remisión del Formato B12 del Mes de Julio-INFOBRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Digital                           |
| 4           | Copia de Informe Componente III del Mes de Agosto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | no corresponde                    |
| 5           | Copia de Contratos del Equipo Responsable de Ejecutar el Proyecto: Residente, Administrador del Proyecto, Especialista en Control de Calidad (Arquitecto o Ingeniero Civil), Especialista en Arquitectura (Arquitecto), Especialista de Estructuras (Ingeniero Civil), Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ingeniero Sanitario), Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ingeniero Electricista), Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ingeniero), y Especialista en Medio Ambiente (Ingeniero Ambiental), y Especialista del Componente III (Agrónomo) | Digital                           |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
  
Bach. Cont. Gueibi Pamela Llanco Hualpa  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

|   |                                                                                                             |             |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 6 | Copia Documento que Autoriza la Realización de la Expo Amazonia 2024 en el Campo Ferial, obra no concluida. | no se tiene |
| 7 | Copia de Documento de Autorización de Desbosque                                                             | no se tiene |

o se entregó:

- Expediente técnico escaneado
- lista de ordenes y servicios escaneado
- lista de informes emitidos con sus respectivos pedidos, TDR, ECT, etc.
- curriculum vitae (ambientalista, asistente administrativo, ing. electricista, almotacenera)
- copia de la planilla y obreros (abril, mayo, junio, julio, agosto).
- formato de 12 B
- copia de ordenes bienes y servicios
- copia de los contratos personal administrativo

Siendo las 16:30 horas del 3 de setiembre de 2024, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondiente, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia en el los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

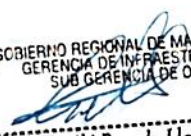
Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

  
24260

  
021107

  
21939

Por parte de la Entidad:

  
 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 SUB GERENCIA DE OBRAS  
  
 Bach. Coni. Gueibi Pamela Llanco Hualpa  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO



**ACTA N° 2-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FIERAL**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632292: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las...10:00...horas del 03 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión.

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos      | Cargo      | DNI        |
|--------------------------|------------|------------|
| Alex S. Mandano Ramot    | Suplente   | [REDACTED] |
| ESLEY HUATANGARE CORDOVA | INTEGRANTE | [REDACTED] |
|                          |            |            |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos      | Cargo          | DNI        |
|--------------------------|----------------|------------|
| Marcelino Blaszc Briceña | Inspector      | [REDACTED] |
| Jhon Joel Ucyno Luna     | Asist. técnico | [REDACTED] |

Como parte del servicio de la recopilación de información, se procedió su realización de acuerdo a la normativa aplicable, constatándose lo siguiente:

| N° de Orden | Preguntas                                                                        | Marque SI | Marque NO |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1           | ¿La Entidad Contrató los Servicios de Enfermera (o) para el Proyecto?            |           | X         |
| 2           | ¿El personal del Proyecto son Pagados Mediante el Régimen de Construcción Civil? | X         |           |
| 3           | ¿El proyecto Tiene Documento de Autorización de Desbosque?                       |           |           |
| 4           | ¿La Entidad Contrató los Especialistas que Indica en el Expediente Técnico?      |           | X         |

Observaciones... EL INSPECTOR REFIJMA QUE NO SE CONTRATO LA ENFERMERA (O) POR FALTA DE PRESUPUESTO





**ACTA N° 3-2024- CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIA**

**"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**

En las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en adelante "Obra" ubicado en el km 14 Carretera Puerto Maldonado a Cusco, siendo las 13:30 horas de la mañana del **3 de setiembre de 2024**, los miembros de la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acreditados mediante oficio n.° 000-895-2024-CG/GRMD de 8 de julio de 2024, se constituyeron in situ a fin de verificar la ejecución e inspección de la Obra, acompañados por los representantes de la Entidad, según el detalle siguiente:

Comisión de control a cargo del control concurrente:

| Nombres y Apellidos          | Cargo            | DNI        |
|------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallano Ramos | Jefe de comisión | [REDACTED] |
| Max Jeffryn Flores Moreno    | Integrante       | [REDACTED] |
| Esley Huatangare Cordova     | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos                  | Cargo                     | DNI        |
|--------------------------------------|---------------------------|------------|
| Claudio Hipolito Chalco Choquehuanca | Residente                 | [REDACTED] |
| Marcelino Blanco Briceño             | Inspector                 | [REDACTED] |
| <u>HUGO ALBERTO GARRIDO HUILLCA</u>  | <u>Tc Control calidad</u> | [REDACTED] |
|                                      |                           |            |

Como parte del servicio de control simultáneo, la Comisión de Control a cargo del control concurrente, procedió a la recopilación de información de acuerdo a la normativa aplicable, constándose lo siguiente:

| N° de Orden | Tipo de Documentos                                                                                                        | Formato Impreso/Digital (Indicar) |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1           | Pruebas de calidad de la valorización de julio y agosto                                                                   | <u>Digital</u>                    |
| 2           | Protocolos de control de calidad certificados por los especialistas                                                       | <u>No</u>                         |
| 3           | Certificación de los laboratorios acreditados                                                                             | <u>Digital</u>                    |
| 4           | Adicional de obra numero 01 <u>pro</u>                                                                                    | <u>pro</u>                        |
| 5           | Informe mensual del mes de agosto (valorización)                                                                          | <u>Julio</u>                      |
| 6           | Presupuesto Analítico reformulado ultimo (Resolución, desagregado del presupuesto analítico de gastos con clasificadores) |                                   |



1. ¿Se cuenta con las pruebas de control de calidad de obra en el dossier de calidad?

*Se cuenta con pruebas de calidad.*

2. ¿Se cuenta con Protocolos de control de calidad certificados por los especialistas?

*No se cuenta con protocolos de calidad.*

3. ¿Se cuenta con Certificación y/o acreditación de los laboratorios?

*No se cuenta con la acreditación de los laboratorios.*

Observaciones.

\* *No se cuenta con Ing. de Calidad.*

\* *Se cuenta con técnico en laboratorio pero no se encuentra en obra.*

\* *El administrador no se encuentra en Obra.*

Siendo las 13:30... horas del 03 de setiembre de 2024, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondiente, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

*[Firma]*  
24260

*[Firma]*  
21439

Por parte de la Entidad:

*[Firma]*  
[Redacted]

*[Firma]*

**ACTA N° 4-2024- CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI**

**"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**

En las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en adelante "Obra" ubicado en el km 14 Carretera Puerto Maldonado a Cusco, siendo las 12:00 horas de la mañana del **4 de setiembre de 2024**, los miembros de la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acreditados mediante oficio n.° 000-895-2024-CG/GRMD de 8 de julio de 2024, se constituyeron in sito a fin de verificar la ejecución e inspección de la Obra, acompañados por los representantes de la Entidad, según el detalle siguiente:

Comisión de control a cargo del control concurrente:

| Nombres y Apellidos          | Cargo            | DNI        |
|------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallano Ramos | Jefe de comisión | [REDACTED] |
| Max Jeffryn Flores Moreno    | Integrante       | [REDACTED] |
| Esley Huatangare Cordova     | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos            | Cargo               | DNI        |
|--------------------------------|---------------------|------------|
| Gianella Marianne Jobar Flores | Responsable de ARCE | [REDACTED] |
|                                |                     |            |
|                                |                     |            |



Como parte del servicio de control simultáneo, la Comisión de Control a cargo del control concurrente, procedió a la recopilación de información de acuerdo a la normativa aplicable, para ello se le pregunta al funcionario representante de la entidad lo siguiente:

1. De la Ley n.° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, de 6 de diciembre del 2023

**Artículo 14.** Montos para determinación de los procedimientos de selección:

a) **Contratación de obras:**

(...)

Quando el valor referencial de una Obra sea igual o mayor a S/ 4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra (...). (Negrita y subrayado es propio)

De lo detallado:

a. ¿Conoce de la Ley y artículo precedente?

La Doc. afirma no conocer la ley ni el artículo

b. Sobre el **CONTRATO DE TRABAJO N.° 052-2024-GOREMAD-ORA-OP (INSPECTOR DE OBRA)**

Afirma conocer el contrato.



- c. Sobre el clasificador de gastos 2.6.8 1.4 3 – GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INVERSIONES

*Suma desconoce el Clasificador.*

**DOCUMENTOS:**

Certificación presupuestal ,  
Boleta de pago - Inspector (tres últimos meses)

Observaciones.....

*(Handwritten mark resembling a stylized 'A' or checkmark)*

Siendo las *12:20* horas del **04 de setiembre de 2024**, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara **parte de los papeles de trabajo correspondiente**, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control*

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

*(Handwritten signature)*  
*24260*

*(Handwritten signature)*  
*21939*

Por parte de la Entidad:



*(Handwritten signature)*  
**Abg. Gianella Marianne Yabar Flores**  
RESPONSABLE DEL AREA DE REGISTRO CONTROL Y ESCALAFÓN

**ACTA N° 5-2024- CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI**

**"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**

En las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en adelante "Obra" ubicado en el km 14 Carretera Puerto Maldonado a Cusco, siendo las 10:00 horas de la mañana del 3 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acreditados mediante oficio n.° 000-895-2024-CG/GRMD de 8 de julio de 2024, se constituyeron in situ a fin de verificar la ejecución e inspección de la Obra, acompañados por los representantes de la Entidad, según el detalle siguiente:

Comisión de control a cargo del control concurrente:

| Nombres y Apellidos          | Cargo            | DNI        |
|------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallano Ramos | Jefe de comisión | [REDACTED] |
| Max Jeffryn Flores Moreno    | Integrante       | [REDACTED] |
| Esley Huatangare Cordova     | Integrante       | [REDACTED] |
| Beto Jhored Huaman Chevarria | Integrante       | [REDACTED] |

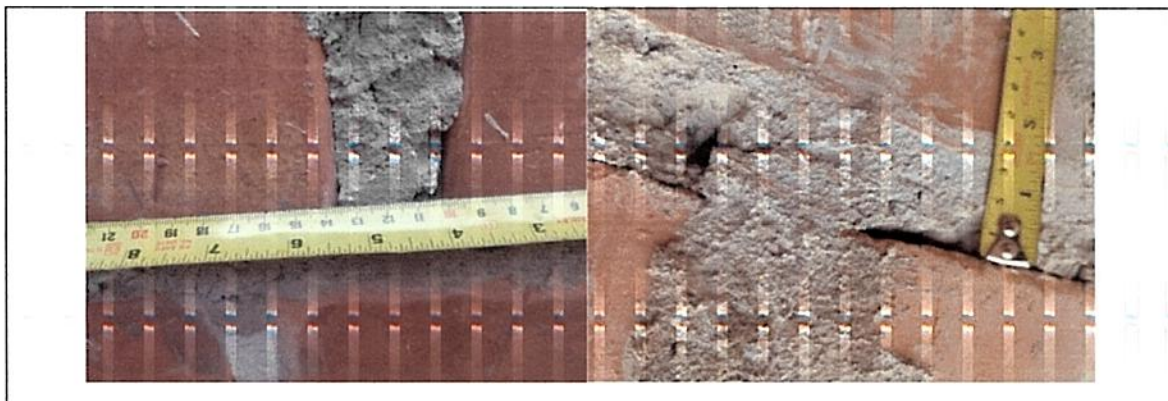
Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos                  | Cargo     | DNI        |
|--------------------------------------|-----------|------------|
| Claudio Hipolito Chalco Choquehuanca | Residente | [REDACTED] |
| Marcelino Blanco Briceño             | Inspector | [REDACTED] |

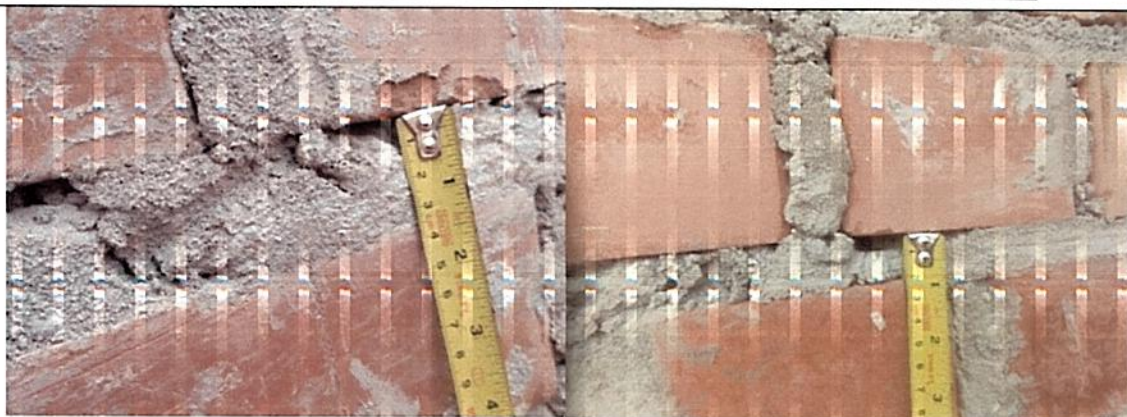
Como parte del servicio de control simultáneo, la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acompañados por los representantes de la Entidad, se procedió a verificar la ejecución y supervisión de la obra, constatándose lo siguiente:

- ✓ Se verificaron el proceso constructivo de las partidas en ejecución, los cuales se detallan a continuación:

En vista fotográfica se evidencia irregularidades constructivas en los muros de albañilería confinados, situación que se verifica a lo largo del proyecto.







*[Handwritten signature]*

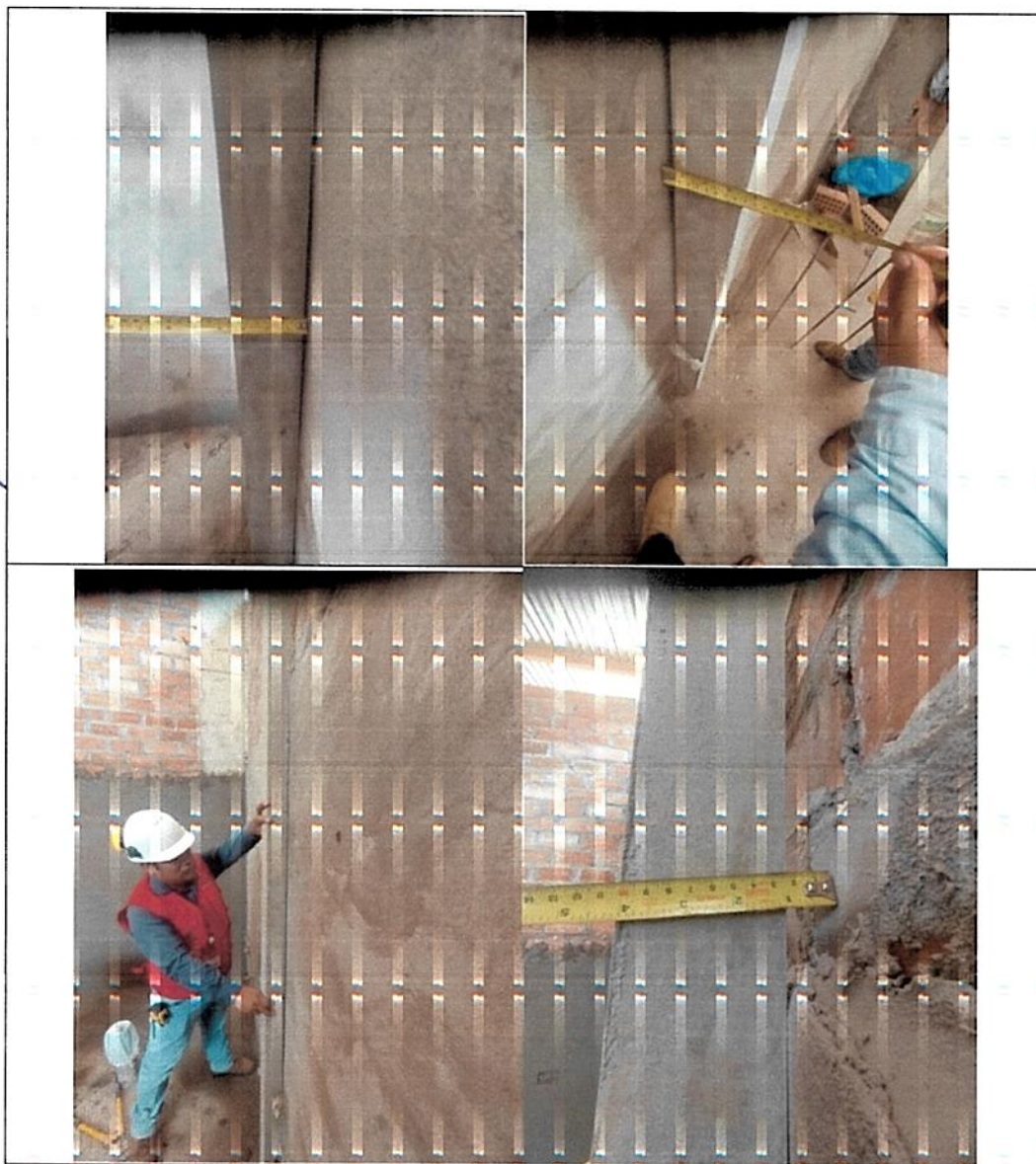
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

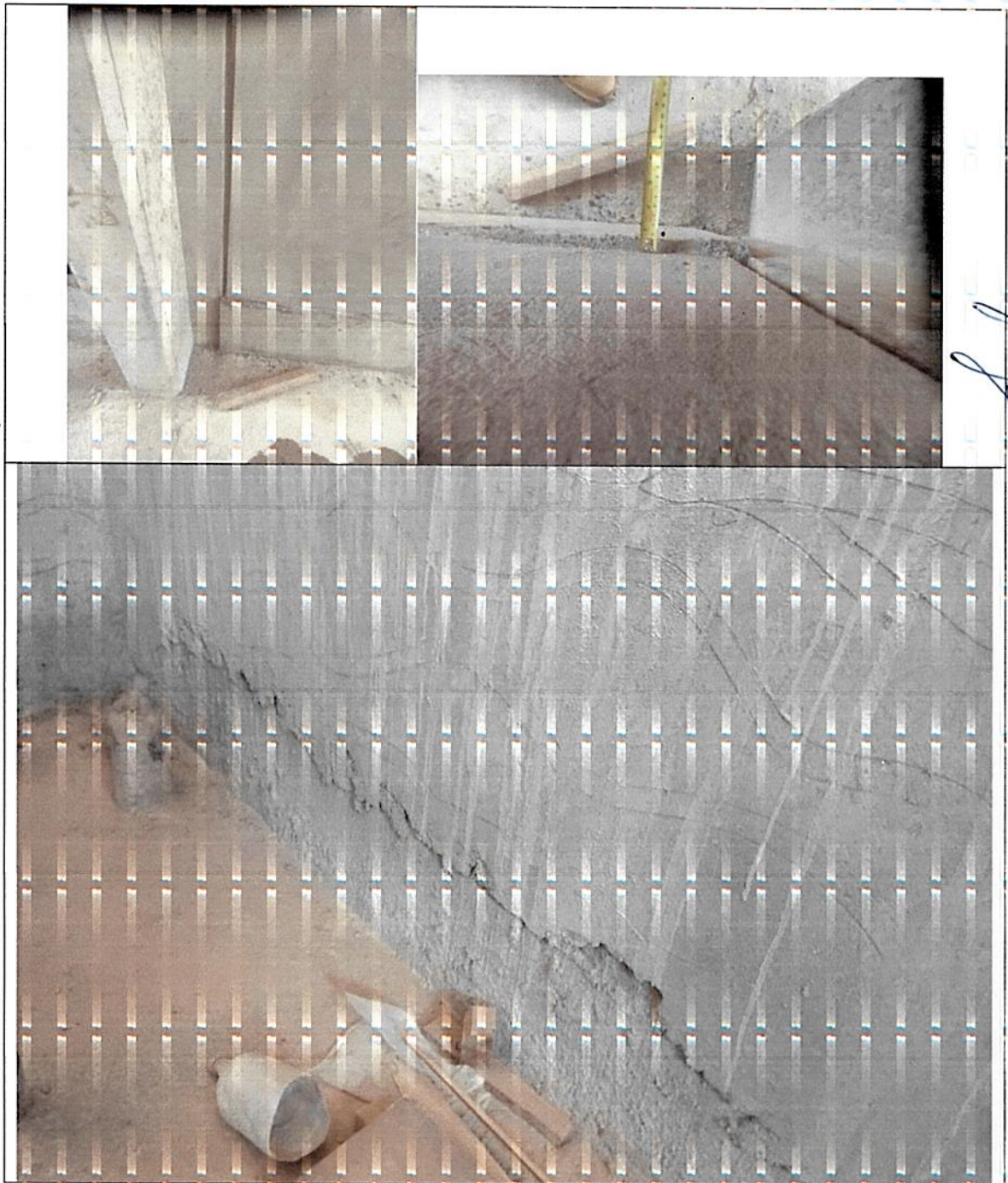


Se evidencia deficiencias en proceso constructivo de tarrajeo, en los cuales se evidencia irregularidades de alineamiento de hasta 6 mm.

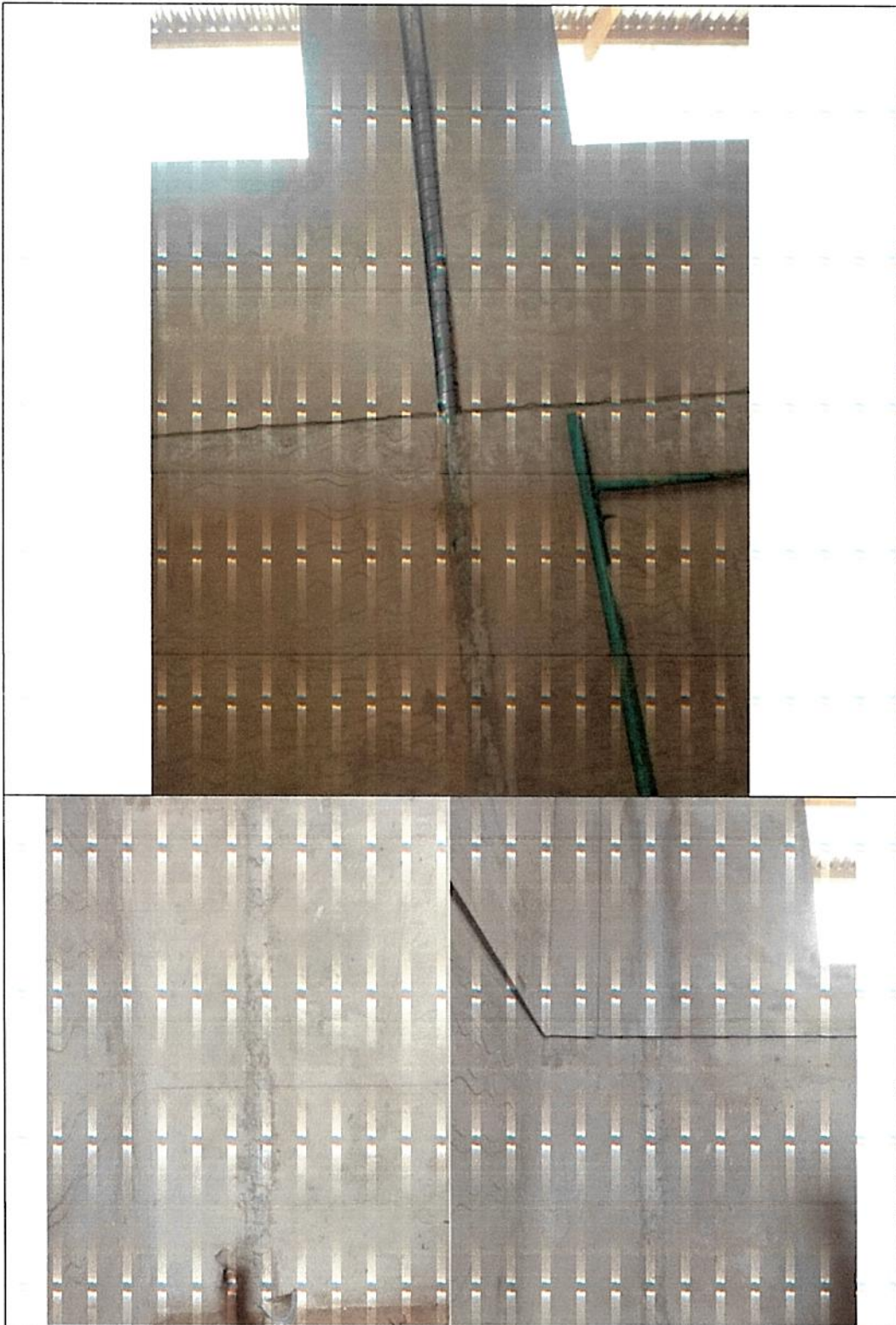




Irregularidades en el acabado de muros, los cuales no guardan el debido alineamiento del alisado, generando resaltes

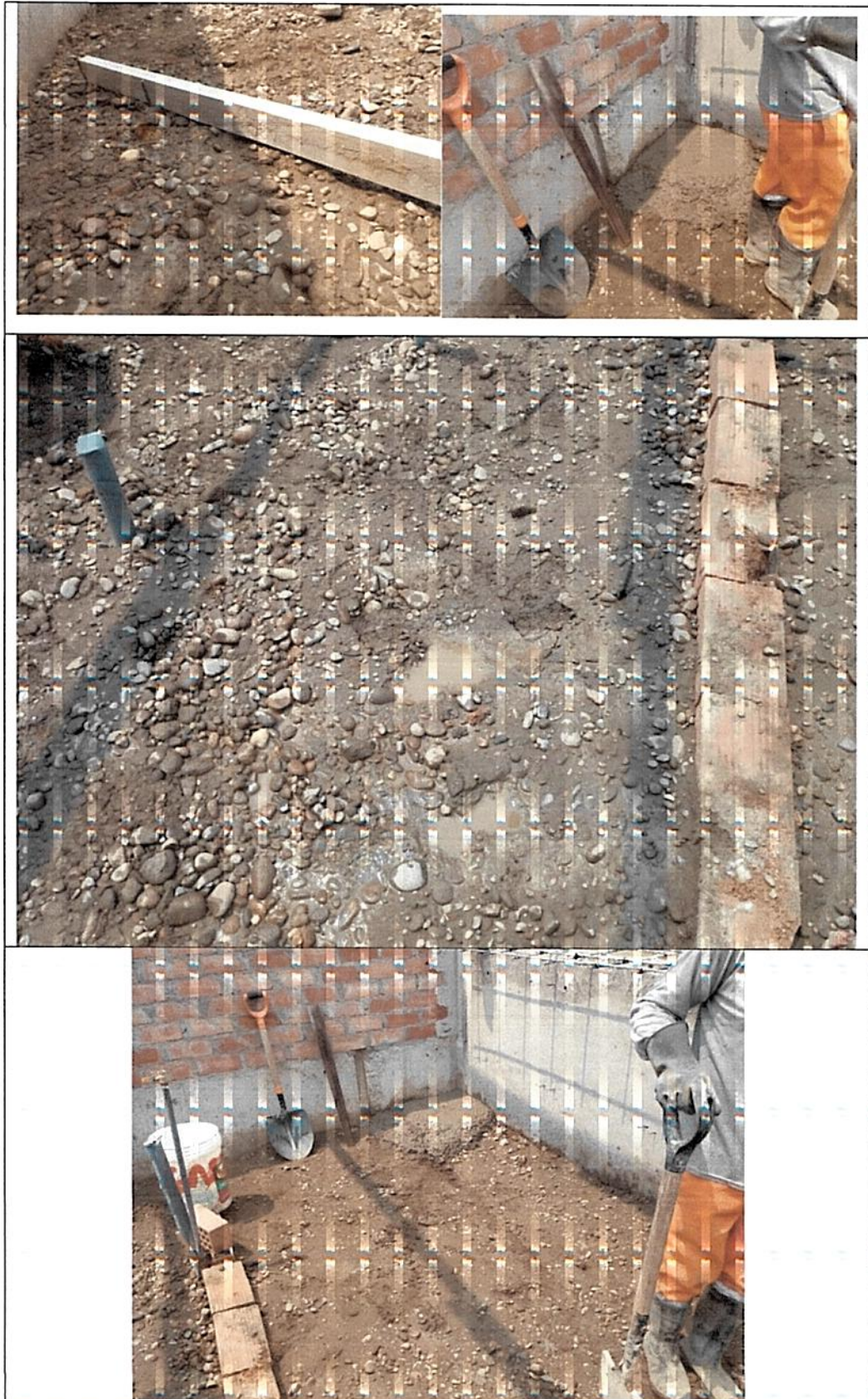


Se verifica que se están realizando trabajos de instalaciones sanitarias posterior a los acabados y/o tarrajeo de muro.



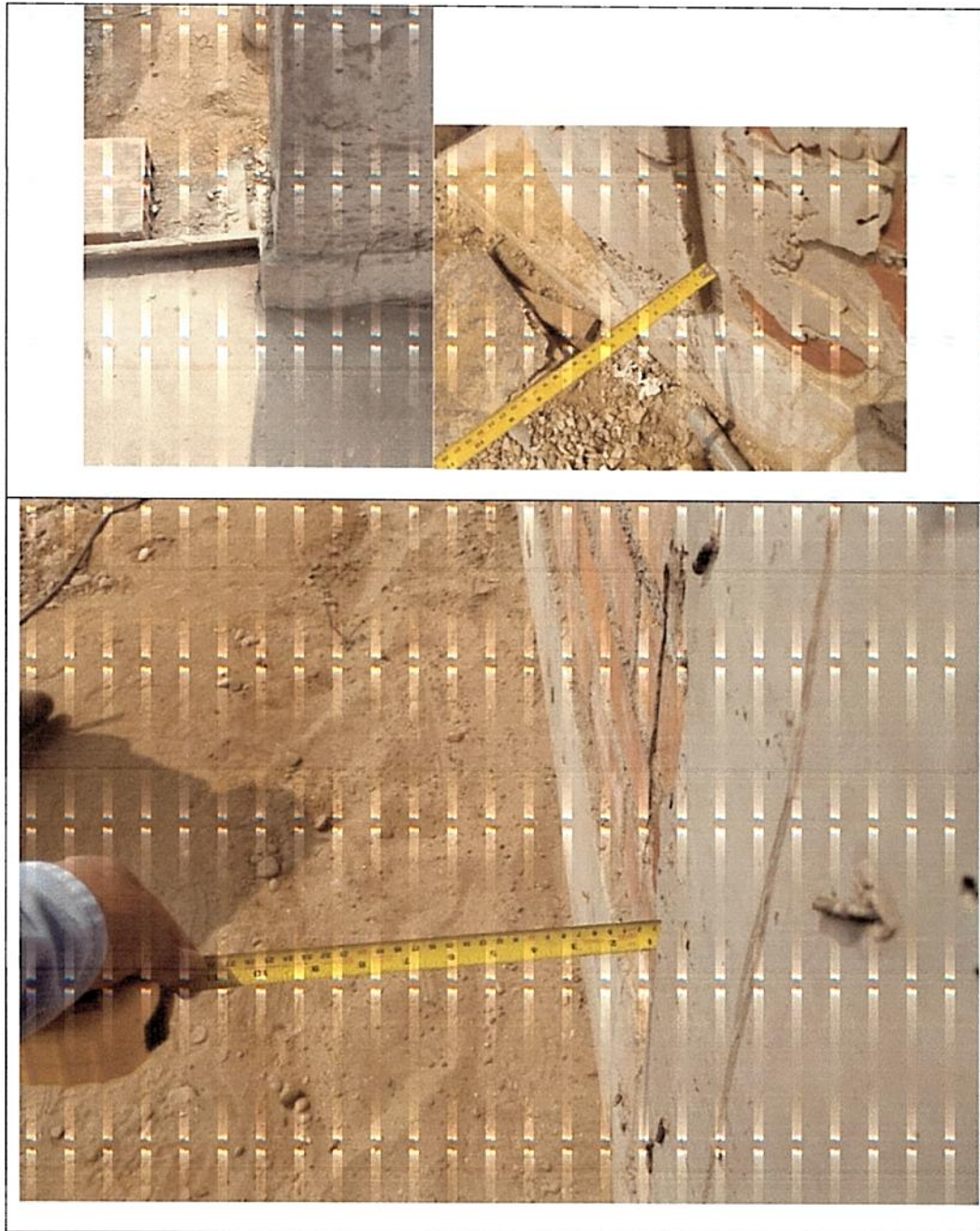


Vaciando de concreto en piso, sobre una superficie irregular y sin compactar.



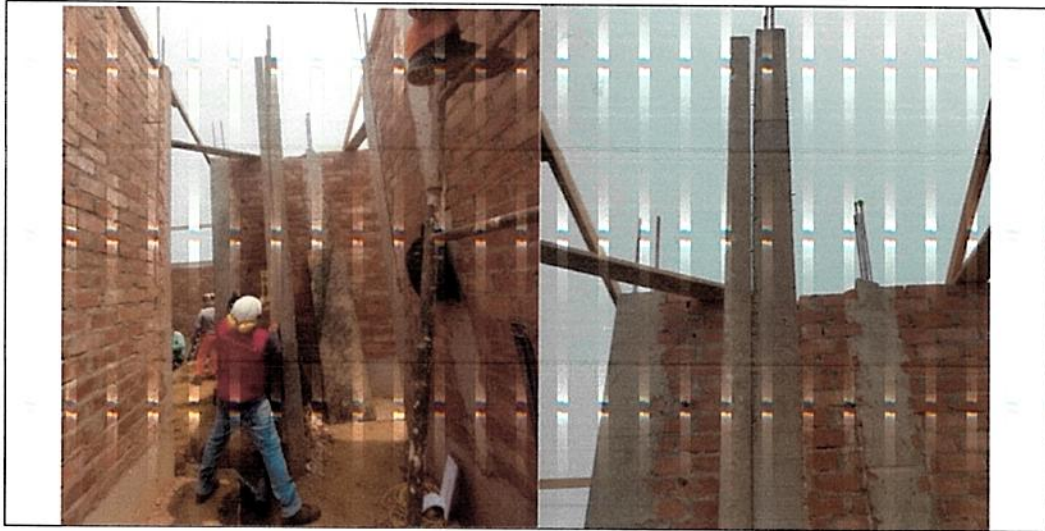


Se verifica resaltes (pintos) en los sobrecimientos y columnas y columnetas con respecto a la cara transversal de los muros de ladrillo confinado

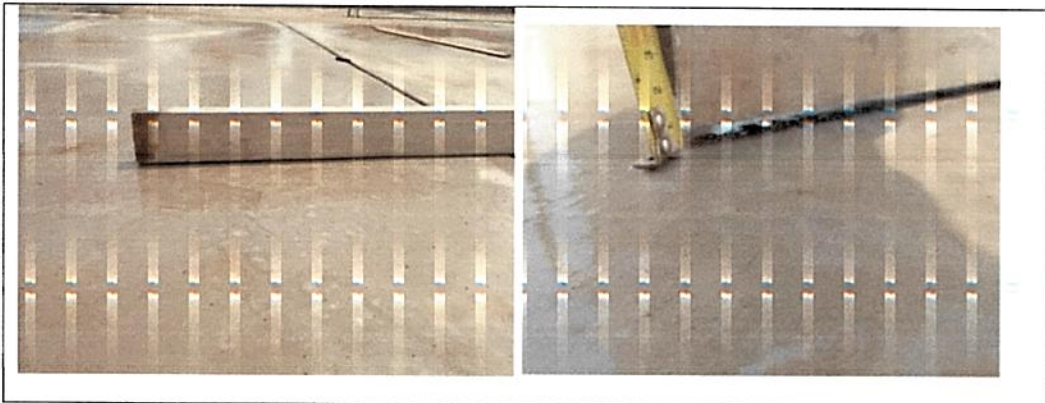




Se verifica irregularidad vertical (desplome) en muro

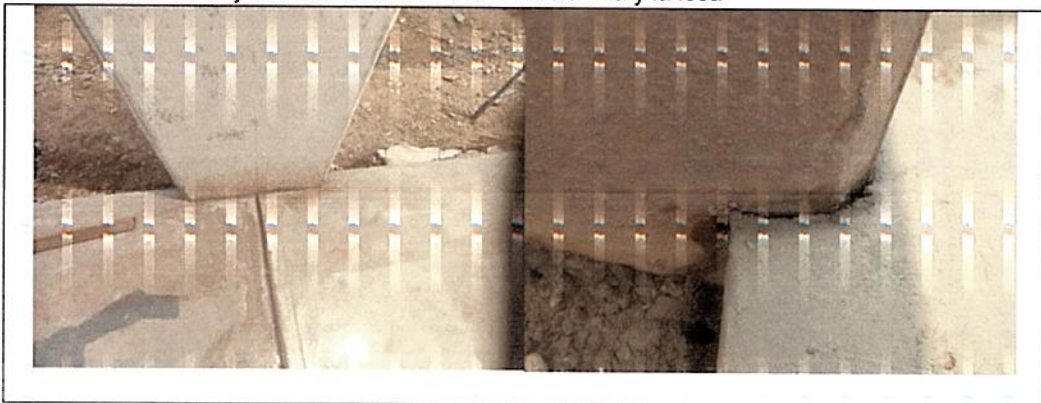


Se verifica irregularidad horizontal (desnivel) en piso de concreto





Se evidencia falta de juntas de dilatación entre la columna y la losa



Trabajos invasivos en la ejecución de la partida de instalaciones sanitarias

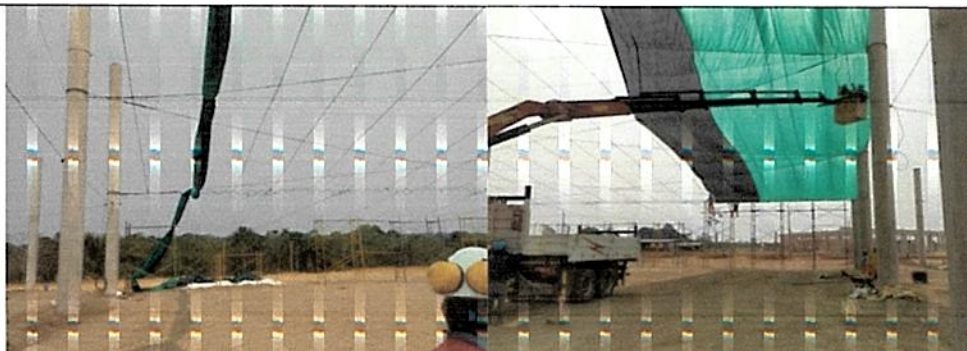




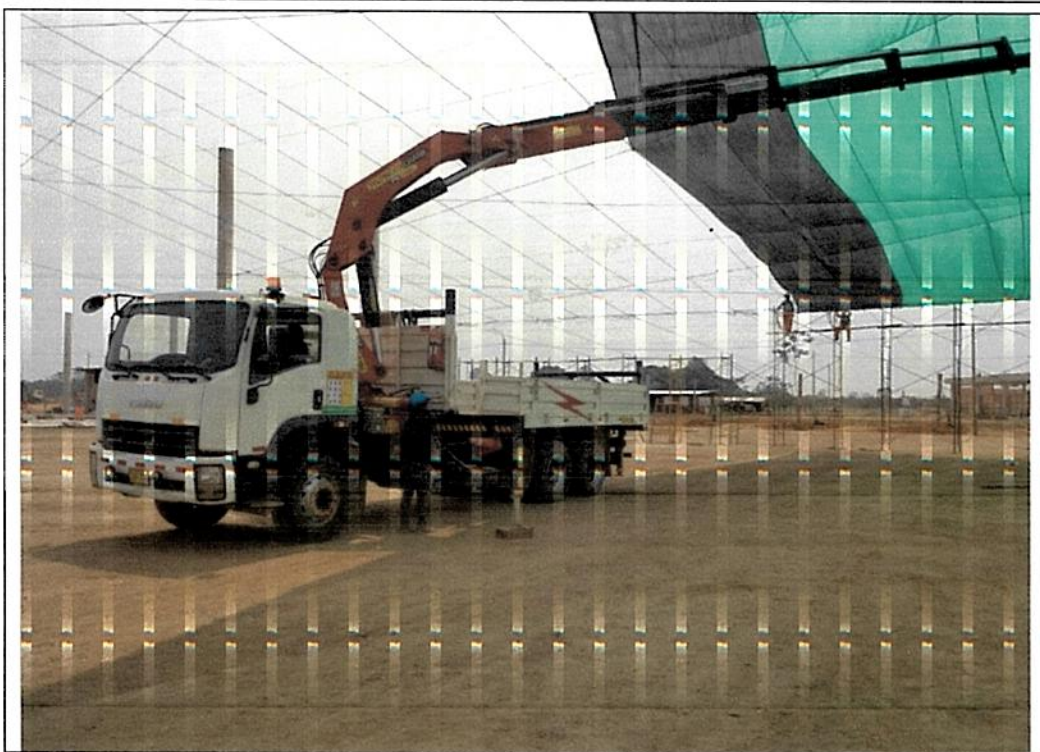


Se verifica que se esta colocando cobertura ligera (calamina, y manta rashel ) sobre las estructuras donde contempla losa aligerada y cobertura metálica

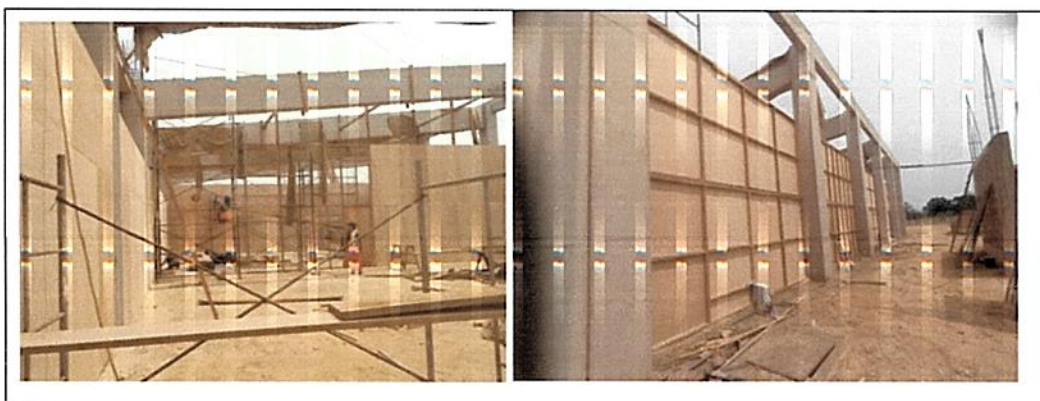








Se verifica que se están realizando trabajos no contemplados en el expediente técnico



- ✓ Se realizó la visita al almacén de obra, el cual no se encontraba la Almacenera por lo que se procedió a entrevistarnos con el asistente de almacén. Se solicitó el movimiento de almacén en formato digital y posterior a ello se realizó la visita correspondiente y verificación de cantidades según Tarjetas de control visible y movimiento de almacén.



- ✓ Continuando con la visita, pasamos al área del comedor a entrevistarnos con el encargado, el cual nos dio a conocer la siguiente información:
- El personal que esta en cocina son 7 trabajadores, quienes vienen siendo pagados en el régimen de construcción civil (ayudantes).
  - El responsable de cocina es el Señor Fernando Hidalgo (operario).
  - La preparación de alimentos es para todo el personal en general (Técnicos, administrativo y obreros) siendo un aproximado de 300 personas, toda vez que no existe un control para de la cantidad de alimentos que se entrega, además de no saber a quienes se entrega diariamente.
  - La preparación es de desayuno y almuerzo
  - El abastecimiento de insumos para la preparación de los alimentos lo realiza un proveedor de manera semanal



- Se solicitó las ordenes de comprar de los alimentos, el cual fue entregado por el área de almacén.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control*

**Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:**

  
24260

  
21936

  
21939

**Por parte de la Entidad:**





**ACTA N° 6-2024- CG/GRMD-SCC-GOREMAD-CAMPO FERIAI**

**"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**

En las instalaciones de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIAI KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en adelante "Obra" ubicado en el km 14 Carretera Puerto Maldonado a Cusco, siendo las 14:00 horas de la tarde del 4 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acreditados mediante oficio n.º 000-895-2024-CG/GRMD de 8 de julio de 2024, se constituyeron in situ a fin de verificar la ejecución e inspección de la Obra, acompañados por los representantes de la Entidad, según el detalle siguiente:

Comisión de control a cargo del control concurrente:

| Nombres y Apellidos          | Cargo            | DNI        |
|------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallano Ramos | Jefe de comisión | [REDACTED] |
| Beto Jhored Huaman Chevarria | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos                   | Cargo     | DNI        |
|---------------------------------------|-----------|------------|
| Claudio Hipólito Challco Choquehuanca | Residente | [REDACTED] |
|                                       |           |            |

Como parte del servicio de control simultáneo, la Comisión de Control a cargo del control concurrente, acompañados por los representantes de la Entidad, se procedió a verificar la ejecución y supervisión de la obra, constatándose lo siguiente:

- ✓ Se puede apreciar la incoherencia de la distribución en longitudes de las juntas de dilatación y contracción de acuerdo al plano de detalles.

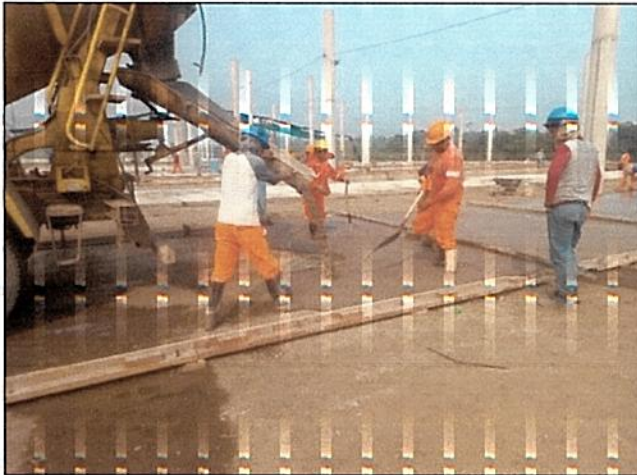




- ✓ También se puede observar la falta de uñas de termino de paño de concreto acuerdo a los detalles en el plano.



- ✓ Se evidencia la falta de acero de refuerzo (malla de acero) en los paños de la losa.





- ✓ Se observa el desalineamiento de los encofrados.



- ✓ El almacenero de obra afirma no contar con orden de internamiento de manta rashel ni cables de acero de  $\frac{1}{4}$  de diámetro.

Siendo las 16:30 horas del 04 de septiembre de 2024, se da por concluida la presente verificación, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo del servicio de control simultáneo correspondiente, emitiéndose un (01) ejemplar, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los señores representantes de la Entidad; así como de los representantes de la Contraloría General de la República

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control*

**Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:**

 24260  21939  21936

**Por parte de la Entidad:**





**ACTA N° 7-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FIERAL**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632292: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 16:30 horas del 04 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos           | Cargo            | DNI        |
|-------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallanos Ramos | Jefe de Comisión | [REDACTED] |
| Beto Jhored Huaman Chevarria  | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos        | Cargo           | DNI        |
|----------------------------|-----------------|------------|
| NESAR JUNIOR ORTIZ ZUSUAGA | AUX. SUPERVISOR | [REDACTED] |
|                            |                 |            |

Como parte del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, la Comisión de Control, procedió a verificar la ejecución e inspección de la Obra, constatando lo siguiente:

- \* El almacenero afirma contar con orden de compra mas no orden de internamiento o guía de remisión de la manta Rasbet, el cual está en proceso de instalación.
- \* Los colantreros instalados a lo largo del proyecto son de préstamo y una parte comprados para el proyecto afirma el almacenero, el cual en el momento de solicitar al almacenero de obra no lo tenía a mano



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

\* Cable asesado de 1/4, nose cuenta con orden de compra ni orden de incremento, sin embargo se verifica que se está instalando

\*

Siendo las 17:20 horas del 4 de setiembre de 2024, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara **parte de los papeles de trabajo correspondiente**, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia en el los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

  
42460  
Alex Alcides Marallano Ramos  
Jefe de Comisión

  
21936  
Beto Jhored Huaman Chevarria  
Integrante

Por parte de la Entidad:





**ACTA N° 8-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FIERAL**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632292: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 11:00 horas del 04 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FIERAL KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos           | Cargo            | DNI        |
|-------------------------------|------------------|------------|
| Alex Alcides Marallanos Ramos | Jefe de Comisión | [REDACTED] |
| Esley Huatangare Córdova      | Integrante       | [REDACTED] |
| Max Jeffryn Flores Moreno     | Integrante       | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos     | Cargo          | DNI        |
|-------------------------|----------------|------------|
| Yeny Luz Ravilla Mamani | Asistente Adm. | [REDACTED] |
|                         |                |            |

Como parte del servicio de la recopilación de información, se procedió a realizar el préstamo de documentación de acuerdo a la normativa aplicable, constatándose lo siguiente:

| N° de Orden | Tipo de Documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Formato Impreso/Digital (Indicar) |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1           | Expediente Técnico de la Obra "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Campo Fieral Km 14 para La Promoción, Diversificación de Actividades Productivas y Articulación Comercial en Apoyo al Desarrollo Productivo en el Distrito de Tambopata de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre De Dios" | Físico                            |

Detalle: Resolución Gerencial General Regional N° 068-2024-GOREMAD/CGR, de fecha 27 de marzo del 2024 (total 107 folios + 26 archivadores)

Siendo las 12:00 horas del 4 de setiembre de 2024, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondiente, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia en los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.



Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

  
24260

  
21939

  
21109

Por parte de la Entidad:

  
Yeny Jany Raniella Mamani  


**ACTA N° 9-2024-CG/GRMD-SCC-GOREMAD-PIP CAMPO FERIA**

PROYECTO DE INERSIÓN PÚBLICA CUI 2632292: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 12:50 horas del 05 de setiembre de 2024, los representantes de la Contraloría General de la República-Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de recopilar y verificar información de la ejecución y supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMPO FERIA KM 14 PARA LA PROMOCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Según el siguiente detalle:

Representantes de Contraloría General de la República

| Nombres y Apellidos       | Cargo      | DNI        |
|---------------------------|------------|------------|
| Max Jeffryn Flores Moreno | Integrante | [REDACTED] |

Representantes de la Entidad:

| Nombres y Apellidos     | Cargo              | DNI        |
|-------------------------|--------------------|------------|
| Peny Luz Panilla Mamani | Asistente Adminis. | [REDACTED] |

Como parte del servicio de la recopilación de información, se procedió a realizar el préstamo de documentación de acuerdo a la normativa aplicable, constatándose lo siguiente:

- Resolución Gerencial General N° 246-2024-GOREMAD/660.  
de fecha 04 de setiembre con 55 folios + 04 anexo +  
1 CD.

Siendo las 12:44 horas del 5 de setiembre de 2024, se da por concluida la presente recopilación, cuyo resultado formara **parte de los papeles de trabajo correspondiente**, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia en el los señores representantes de la entidad, así como los representantes de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control*

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios:

  
21107

Por parte de la Entidad:

  
Yeny Luz Rosillo Moman  




**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

Puerto Maldonado, 04 de Setiembre del 2024

**OFICIO Nro. 265 - 2024-GOREMAD/ORA.**

**Señor:**

**PEDRO ALEXANDER DE LA PEÑA ALVAREZ**  
GERENTE REGIONAL DE CONTROL I  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MESA DE PARTES: SEDE PUERTO MALDONADO  
EXPEDIENTE: 2320240001141 CLAVE: 1415V0  
FECHA: 05/09/2024 15:23:00 / NORMAL  
REMITENTE: GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
DESTINATARIO: L482 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS  
HOJAS: 15 ANEXOS: 6  
ADJUNTA: 3 COMPAC DISK  
REGISTRADOR: LOPEZ PEZO ANGELA SHOMARA



La recepción no da conformidad al contenido.  
Visítanos: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) - Participación Ciudadana

**Presente. -**

**ASUNTO:** Remito Información Solicitada

**REF.:** a) OFICIO N°1303-2024-GOREMAD/ORA-OAYSA  
b) EXP.9799-OFFICIO N°001130-2024-CG/GRMD

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente y en atención al documento de la referencia a), los responsables de la Unidad de Servicios Auxiliares y la Unidad de Proceso alcanzan la información solicitada en CD, asimismo, el responsable de la Unidad Negociaciones alcanza la información en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folder/11M6R19H0i0Jlk89VVT1raPPd2mRgsZ63?usp=shsrng>, con respecto a la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Campo Ferial KM 14 para la Promoción, Diversificación de Actividades Productivo, Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, por lo expuesto, se remite la documentación para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta catorce (14) folios.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
  
**CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA**  
DIRECTOR REGIONAL

JJV/GISELA  
C.c. Archivo

**SEDE CENTRAL**

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Mallea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

**OFICIO N° -2024-CG/GRMD**

Señor:

**Luis Otsuka Salazar**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Madre de Dios**

Jr. Tupac Amaru 10g -3 - Puerto Maldonado

**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n° 24111-2024-CG/GRMD-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comercial en apoyo al desarrollo productivo en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios" con CUI 2632292, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 24111-2024-CG/GRMD-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente documento a la comisión de Control.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Pedro Alexander De La Peña Alvarez**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Madre de Dios  
Contraloría General de la República

(PDA/mfm)

Nro. Emisión: 06842 (L482 - 2024) Elab:(U21107 - L482)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2024-CG/GRMD**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001207-2024-CG/GRMD

**EMISOR** : RUTH CHOQUEMAMANI VERA - SUPERVISOR - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS OTSUKA SALAZAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 102

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comer

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001207-2024-GRMD[F]
2. HITO N° 2 - CAMPO FERIAL (final) [F] (1)[F][F]
3. Apendice Hito 2ok[F]







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001207-2024-CG/GRMD

**EMISOR** : RUTH CHOQUEMAMANI VERA - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS OTSUKA SALAZAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "Creación de los servicios operativos o misionales institucionales en el campo ferial km 14 para la promoción, diversificación de actividades productivas y articulación comer

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2024-CG/GRMD
2. OFICIO-001207-2024-GRMD[F]
3. HITO N° 2 - CAMPO FERIAL (final) [F] (1)[F][F]
4. Apendice Hito 2ok[F]

**NOTIFICADOR** : MAX JEFFRYN FLORES MORENO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

